

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintitrés.
2. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-035/IX/2022 aprobó la plantilla de plazas eventuales y el catálogo de cargos y puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral local 2023-2024 correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
3. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$124,715,233.26 (Ciento veinticuatro millones setecientos quince mil doscientos treinta y tres pesos 27/100 M.N.), de la cual \$89,741,425.83 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 83/100 M.N.) correspondía a gasto ordinario, y \$34,973,807.43 (Treinta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil ochocientos siete pesos 43/100 M.N.) para gasto electoral.
4. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número doscientos ochenta y dos, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, mismo que fue publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Instituto Electoral.

5. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9 establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,381,556,135.00 (Tres mil trescientos ochenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 10, fracción XXV y anexo 25 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

6. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden al financiamiento público de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 M.N.), lo que representa una disminución del 53.082% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal mencionado, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, no se contemplaron recursos para que la Autoridad Administrativa Electoral Local, lleve a cabo los programas específicos y las actividades electorales que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales detallados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veintitrés, los cuales, se tienen que realizar para cumplir con las obligaciones que constitucional y legalmente establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, la Constitución

³ En adelante Constitución Federal.

Política del Estado Libre y Soberano⁴, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵, la Ley General de Partidos Políticos⁶, así como en los ordenamientos de la materia al Instituto Electoral, por lo que dichas actividades no se podrán realizar por esta Autoridad Administrativa Electoral Local, hasta en tanto se cuenten con los recursos que emanen de las gestiones que en su momento realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes.

7. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, en reunión de trabajo analizó la propuesta de distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración, manteniendo las medidas de contención y racionalización del gasto, de austeridad y de disciplina financiera, que se han realizado en ejercicios anteriores; vigilando que con la distribución realizada se desarrollen las actividades que permitan continuar con el fortalecimiento de las tareas relativas a la Educación Cívica y Formación Ciudadana y el fortalecimiento de la Paridad de Género, y se prioricen aquellas actividades programadas en Políticas y Programas 2023 de la Autoridad Administrativa Electoral, que son de prioritaria realización.
8. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, y en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Administración del Instituto Electoral aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

C o n s i d e r a n d o s :

I. Generalidades

Primero.- Los artículos 41, tercer párrafo, Base V de la Constitución Federal y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos

⁴ En lo posterior Constitución Local.

⁵ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁶ En lo subsecuente Ley General de Partidos.

políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- El artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, señala que el Instituto Nacional Electoral⁸ y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; la Ley General de Partidos Políticos¹⁰, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹¹ y la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Cuarto.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los

⁷ En lo posterior Ley Orgánica.

⁸ En lo sucesivo Instituto Nacional.

⁹ En adelante Ley General de Instituciones.

¹⁰ En lo posterior Ley General de Partidos.

¹¹ En lo subsecuente Ley Electoral.

miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Quinto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un órgano interno de control.

Sexto.- En términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local y 6 de la Ley Orgánica, le corresponden al Instituto Electoral, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.
- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos;
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad;
- IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional para la actualización del libro respectivo;

- V. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional;
- VI. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VII. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VIII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- IX. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional;
- X. Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional;
- XI. Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional;
- XVII. Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
- XVIII. Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución;
- XIV. Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XV. Colaborar con el Instituto Nacional para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;

XVI. Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones, y

XXVII. Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

II. De la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA)

Séptimo.- El Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Ahora bien, el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG732/2016, señala que para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, el Instituto Nacional propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones públicas y actores políticos,

económicos y sociales, con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas, sobre la base del contexto de cada entidad federativa.

Asimismo, la ENCCIVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, en el que se provoque un espacio de diálogo dentro de un mecanismo de seguimiento y gobernanza, que permitirá el intercambio, debate, discusión y seguimiento de las acciones, resultados y ajustes requeridos, lo que será clave para dotar de rumbo y consolidación la ENCCÍVICA.

Octavo.- El artículo 6, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica, señala que el Instituto Electoral tiene como fin desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir los convenios en esta materia con el Instituto Nacional.

III. Del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y eventual del Instituto Electoral

Noveno.- Los artículos 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹² y 6 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral¹³, establecen que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Décimo.- El artículo 27, numeral 1, fracción XLII de la Ley Orgánica, señala que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas, con base en la disponibilidad presupuestal y a propuesta del Consejero Presidente.

Décimo primero.- El artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para

¹² En adelante Estatuto Nacional.

¹³ En lo posterior Lineamientos de Condiciones de las Trabajo.

su análisis, así como para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, señala que los documentos anteriormente referidos contendrán por lo menos lo siguiente: Número de plazas por área y periodo de contratación; las cédulas del puesto, en las que se describirá la identificación del puesto, descripción, perfil, conocimientos, habilidades y aptitudes de la plaza, respectivamente.

Décimo segundo.- El artículo 8 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en los referidos Lineamientos, y que las relaciones entre el Instituto Electoral y su personal eventual se regirán por la Ley Federal del Trabajo, además que los derechos y obligaciones de las personas contratadas de manera eventual, estarán determinadas en el contrato respectivo.

Décimo tercero.- Los artículos 396, fracción II, 412 del Estatuto Nacional, 4 y 22 de los Lineamientos para la Incorporación Temporal al Servicio, establecen que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a través de la vía de incorporación temporal.

Asimismo, señalan que el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del procedimiento de incorporación temporal será utilizado, de manera extraordinaria, cuando se acredite que la ocupación de un cargo o puesto del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no puede llevarse a cabo a través del concurso público u otras modalidades de ocupación y no se cuente con el personal de estructura para ocupar dicho cargo o puesto.

Para ello, será necesario que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral acredite, ante el Órgano Superior, o en su caso a la Junta Ejecutiva, la urgencia de ocupar las plazas con perfiles profesionales específicos, en virtud del grado de especialización del cargo o puesto del Servicio sujeto al procedimiento.

El Órgano Superior, o en su caso la Junta Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral Nacional¹⁴, aprobará el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de incorporación temporal, de la o las personas que hayan obtenido la calificación más alta.

La o las personas que sean designadas mediante el procedimiento de incorporación temporal, recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto.

IV. De la Titularidad e Incentivos del Servicio Profesional Electoral Nacional

Décimo cuarto.- Los artículos 430, 431 del Estatuto Nacional, 12, 16 y 71 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad del Servicio Profesional Electoral, establecen que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto Nacional y en los Lineamientos referidos. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio Profesional Electoral.

Al obtener la titularidad, el personal del Servicio Profesional Electoral podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada Organismo Público Local Electoral. Ello será establecido en el programa para el otorgamiento de la titularidad.

El Organismo Público Local Electoral determinará la operación de los pagos, plazos y calendarización derivados de las remuneraciones por el otorgamiento de la titularidad (estímulo por única ocasión) y la promoción en rango.

Décimo quinto.- El artículo 376, fracciones I y VIII del Estatuto Nacional, establece que corresponde al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, el Estatuto Nacional y demás normativa aplicable, así como determinar en el presupuesto del Instituto Electoral el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

¹⁴ En adelante DESPEN.

Décimo sexto.- Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto Nacional, establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Asimismo, señalan que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio Profesional Electoral se mantenga en el Organismo Público Local Electoral al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

Asimismo, el Órgano de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Décimo séptimo.- El artículo 13, inciso a) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección aprobar la aplicación del presupuesto asignado al Organismo Público Local Electoral para el otorgamiento de incentivos que haya sido establecido por el órgano superior de dirección, en términos del artículo 376 del Estatuto Nacional.

Décimo octavo.- Los artículos 55, fracción XXI de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, 5 y 7 de los Criterios para el otorgamiento de incentivos de la Rama Administrativa, establecen que es derecho del personal del Instituto Electoral, entre otros, el de obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en los Lineamientos de la

Rama Administrativa. Incentivos que consisten en reconocimientos, beneficios o retribuciones, los cuales se apegarán a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral, y se basaran en el reconocimiento al mérito, igualdad de oportunidades y la no discriminación.

V. Del personal del Órgano Interno de Control

Décimo noveno.- En la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante el decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control, el cual deberá contar con su integración, facultades y obligaciones entre otros.

En virtud de lo anterior, el once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral. Titular que fue reelegido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto seiscientos setenta y dos, el diez de junio de dos mil veintiuno.

Asimismo, el seis de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.

VI. De los Tabuladores

Vigésimo.- El artículo 8, fracción I del Estatuto Nacional, establece que el Tabulador de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, en el cual se identifican los importes por concepto de sueldo tabular en términos mensuales para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.

Vigésimo primero.- El artículo 11 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes: I. Tabulador del personal del Servicio Profesional; II. Tabulador del personal de la Rama Administrativa y III. Tabulador del personal eventual.

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará en términos de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

VII. De la programación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés

Vigésimo segundo.- Los artículos 9, numeral 7, fracción I y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica, establecen que los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, señalan que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera.

Vigésimo tercero.- El artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los entes públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los entes públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

Vigésimo cuarto.- El artículo 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera, establece que los entes públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a más tardar el décimo día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

Vigésimo quinto.- El artículo 1° de la Ley de Hacienda, establece que el referido ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular los ingresos que la Hacienda Pública Estatal tiene derecho a percibir para atender los gastos y cumplir las obligaciones de gasto público en su administración, organización y prestación de servicios públicos.

Vigésimo sexto.- El artículo 37 de la Ley de Hacienda, señala que serán objeto del impuesto sobre nóminas, las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aún cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

Además, que para los efectos de ese impuesto, se consideran erogaciones, las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal al fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga. Quedan comprendidos en el objeto de ese impuesto las erogaciones en efectivo o en especie que por concepto de remuneración se otorgue a quienes perciban honorarios asimilados a sueldos y salarios; a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciban por las que no se pague el Impuesto al Valor Agregado.

Vigésimo séptimo.- Los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señalan que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos no presupuestales que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento, en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica. Patrimonio, que para su administración y control

estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Vigésimo octavo.- El artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Vigésimo noveno.- Los artículos 36, numeral 1, fracción III y 40, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral que presente el Consejero Presidente.

Trigésimo.- El artículo 53, numeral 1, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal; consolidar la información y elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

Trigésimo primero.- El Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el

poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el

41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Federal, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, modelo que ha evolucionado con el paso del tiempo, lo cual ha derivado en la conformación de órganos con funciones específicas y autónomas, que permiten el ejercicio y desarrollo de la función estatal de manera independiente, alcanzando los fines para los cuales hayan sido creados.

En esa tesitura, los órganos autónomos son aquellos que están expresamente reconocidos por la Constitución y surgen a partir de la necesidad inevitable de establecer un equilibrio político y de especializar algunas funciones del Estado. Se encuentran en un espacio institucional propio, al margen de la división de poderes, con la finalidad de realizar tareas que por su trascendencia,

complejidad y especialización deben llevarse a cabo de manera independiente, para alejarse de los intereses políticos y de la influencia del conjunto de poderes, y velar por el respeto del orden constitucional y el interés público.

Por lo que, con la finalidad de realizar de una manera especializada, ágil, controlada y transparente las diversas actividades específicas de la función estatal, se crean órganos que guardan autonomía e independencia tanto en sus funciones como en aspectos financieros, respecto de los poderes que forman parte del Estado, procurando no alterar la tradicional división de poderes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis 20/2007 de rubro “ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.”, respecto de los órganos autónomos, señala que:

1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado.
2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado.
3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

Derivado de lo anterior, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala como características esenciales de los órganos constitucionalmente autónomos, las siguientes:

- a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal;

- b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación;
- c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Ahora bien, el artículo 116, inciso c), fracción IV de la Constitución Federal señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal, 19 y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter **permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio**, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

En esa tesitura, de los preceptos anteriormente referidos, se tiene que los organismos públicos autónomos, gozan de las siguientes características:

- Independencia jurídica de los poderes del Estado.
- Atribución de realizar diversas funciones del Estado (autonomía técnica).
- Facultad para expedir las normas que los regulen.

- Capacidad para definir sus necesidades presupuestales y para administrar y emplear los recursos económicos que les sean asignados (autonomía financiera-presupuestal y administrativa).

Por lo que, se colige que desde el ámbito constitucional se ha reconocido la autonomía e independencia como características inherentes a las autoridades electorales.

Trigésimo segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

I. Ley General de Instituciones

“ARTÍCULO 99

1. (...)
2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

II. Ley Orgánica

“ARTÍCULO 9

1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.*

(...)

3. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*

(...)

IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera;*

(...)

VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral”*

“ARTÍCULO 17

1. La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y esta la ley, ejerza la autoridad competente.”

“ARTÍCULO 18

1. El Instituto administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable.

2. (...)

3. En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.

4. El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género y con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros; así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”

III. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

“Artículo 1. El presente Decreto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2023 del Estado de Zacatecas en cumplimiento a las disposiciones que le son relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el

Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Austeridad, y demás ordenamiento legales aplicables en la materia.”

“**Artículo 9.** El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de **\$36,812,548,822.00** (Treinta y seis mil ochocientos doce millones, quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos y estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

El gasto previsto en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
...	...
III. Órganos Autónomos	3,381,556,135.00

“**Artículo 10.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto. Con la finalidad de presentar la información presupuestal con la mayor transparencia, se desagrega de la siguiente forma:

I. Las erogaciones del gasto neto total por ramos: Autónomos, Administrativos y Generales se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1;

...

XXV. El gasto previsto para el financiamiento a los Partidos Políticos de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se establece en el Anexo 25;

...”

GASTO NETO TOTAL POR RAMOS

ANEXO 1	
	Asignación Presupuestal
RAMOS AUTÓNOMOS	4,442,395,312
GASTO PROGRAMABLE	4,442,395,312
PODER LEGISLATIVO	445,724,534
H. Legislatura del Estado	307,849,673
Auditoría Superior del Estado	137,874,861
PODER JUDICIAL	615,114,643
Tribunal Superior de Justicia	615,114,643
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	3,381,556,135
Comisión Estatal de Derechos Humanos	38,224,510
Instituto Zacatecano de Acceso a la Información	22,867,448
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	139,647,313
Universidad Autónoma de Zacatecas	2,352,888,939
Tribunal de Justicia Electoral	34,424,139
Fiscalía de Justicia del Estado	740,896,888
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado De Zacatecas	24,666,698
Instituto Regional del Patrimonio Mundial	6,030,295
Tribunal de Justicia Laboral y Burocrática del Estado de Zacatecas	21,909,905

Asimismo, en el artículo 10, fracción XXV y anexo 25 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el

financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

IV. Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios

“Artículo 6. El gasto público comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de capital, inversión física, inversión financiera, pago de pasivos y deuda pública, pago de pensiones jubilaciones del sector público y las erogaciones por concepto de responsabilidad patrimonial.

Los Entes Públicos deberán planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, dichas actividades y sus asignaciones presupuestarias deberán guardar congruencia con los objetivos y metas planteadas en los documentos de planeación y programáticos emitidos por el área correspondiente.

Para tal efecto, los Entes Públicos sujetarán su gasto a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley.

Tratándose de organismos públicos descentralizados, deberán efectuar sus actividades de acuerdo con el sector programático que les corresponda en términos del acuerdo de sectorización y/o programas sectoriales que emita el Ejecutivo, o en su caso, del respectivo acuerdo, decreto o ley de su creación.

Los Entes Públicos responsables del gasto están obligados a la transparencia y rendición de cuentas, de la administración de los recursos públicos, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

“Artículo 10. Las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el CONAC y con apoyo en los programas que señalen objetivos anuales, parámetros cuantificables, e indicadores del desempeño.

Ambos se desarrollarán por año calendario, se basarán en costos estimados y deberán ser congruentes al Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas que de éstos deriven.

El gasto total propuesto por el Ejecutivo del Estado, y el propuesto por los Municipios, en sus correspondientes iniciativas de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos, será aquél que apruebe la Legislatura del Estado o los Ayuntamientos de los Municipios, respectivamente, para que se ejerza durante el ejercicio fiscal y deberá contribuir al balance presupuestario sostenible.

Para la integración de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los Entes Públicos, elaborarán y, en su caso, aprobarán sus correspondientes proyectos de presupuesto, observando en su creación los principios de racionalidad, austeridad y disciplina de gasto público, lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, proyectos que enviarán, a los que así les competa, a la Secretaría.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos será integrado por la Secretaría, atendiendo a la proyección futura de disponibilidad presupuestaria estatal en un solo documento que conformará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, el que se enviará a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del año inmediato anterior a su ejecución.

Para tales efectos, los Entes Públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción bajo los principios de austeridad y disciplina financiera.

La omisión en la presentación del proyecto de presupuesto de los Entes Públicos en el término fijado o que al presentarlo en tiempo no se apegue a las disposiciones aplicables, facultará a la Secretaría a modificarlo o elaborarlo con base en estimaciones históricas y proyecciones futuras, con las circunstancias financieras que presente el Estado y las proyecciones futuras de disponibilidad presupuestaria estatal. Respecto de las dependencias, se estará a lo dispuesto por el artículo 12.

En los casos en que la Legislatura del Estado apruebe la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas transferencias federales etiquetadas cuya distribución no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se podrá realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.”

“Artículo 20. *Los Entes Públicos deberán considerar en su correspondiente Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven de los contratos con Asociaciones Público Privadas celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.”*

“Artículo 21. *Los Entes Públicos deberán prever, dentro de sus presupuestos, las partidas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de convenios de afiliación, o regularización de esa afiliación, que celebren con instituciones públicas para brindar los servicios de seguridad social a los trabajadores a su servicio.*

El Estado podrá obligarse como deudor solidario o subsidiario, o como avalista o garante respecto de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, así como afectar, como fuente de pago de sus obligaciones, participaciones federales, a través de un convenio que se suscriba con la Secretaría y el análisis que ésta realice de la capacidad de pago del Ente Público.

En cualquier caso, la Secretaría queda autorizada para descontar de los presupuestos de los Entes Públicos, las cantidades que hubiere erogado para cubrir las obligaciones correspondientes.”

“Artículo 35. *Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Entes Públicos deberán observar las disposiciones siguientes:*

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría o sus equivalentes;

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso de gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la legislación aplicable a la materia y sea financiado con ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en la fracción anterior, la unidad administrativa que sea responsable de la planeación y programación del Poder Ejecutivo, evaluará el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así mismo integrará y administrará el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado.

Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público Privadas, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de internet de la Secretaría;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo con autorización de la Secretaría o el Cabildo en tratándose de los Municipios, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 72 de esta Ley. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y sus equivalentes en los Entes Públicos que no sean el Poder Ejecutivo, contará con un sistema de registro y control presupuestal de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo

financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios del Estado;

VII. En materia de subsidios, se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de internet de la Secretaría o sus equivalentes, y

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos comprometidos o efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de esta Ley.

En el caso de los Municipios y otros Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar lo previsto en este artículo. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo, del presente artículo la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones que se señalan en las fracciones de este artículo serán realizadas por las Tesorerías Municipales correspondientes o equivalentes.”

“Artículo 41. *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los organismos descentralizados y los municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.”*

“Artículo 43. *Los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público, están obligados a atender las siguientes disposiciones:*

I. Cumplir las disposiciones aplicables en materia presupuestaria;

II. Apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto de Egresos;

III. Cumplir puntualmente con la calendarización del presupuesto autorizado;

IV. Llevar un estricto control de las disponibilidades: presupuestarias, contables y financieras, para contribuir a un balance presupuestario sostenible;

V. Efectuar sus erogaciones conforme a los principios constitucionales para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;

VI. Instrumentar medidas tendientes a fomentar el ahorro que optimicen el ejercicio de los recursos públicos;

VII. Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativas, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por el CACEZAC;

VIII. Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;

IX. Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera, de transparencia, y demás información que les solicite la Secretaría, la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Función Pública y los demás entes fiscalizadores;

X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación;

XI. Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, así como ejecutar obras públicas sin observar el marco jurídico normativo aplicable, y

XII. Cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones o impuestos federales, estatales y municipales, en los plazos términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por los actos o actividades que realicen proveedores o contratistas, así mismo para las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.”

“Artículo 47. El gasto público deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales.

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios que se encuentren vigentes, la Secretaría o la Tesorería Municipal o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes a los montos de sus Presupuestos de Egresos aprobados en los rubros de gasto en el orden siguiente:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Como consecuencia de las reducciones, los Entes Públicos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma y sin afectar las metas sustantivas de gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social y económico.”

“Artículo 79. *Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:*

I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos que no sean incompatibles entre sí; que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo; derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, en estos casos la suma de dichas retribuciones, no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

II. En el caso del Poder Ejecutivo, todos los pagos relativos al capítulo 1000 de servicios personales, del clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, correspondientes a las dependencias, deberán contar con la aprobación de la Secretaría, incluyendo: las nóminas normales y extraordinarias de sueldos, compensaciones, primas, aguinaldos, quinquenios, bonos de productividad, incentivos, estímulos, listas de raya, pago a trabajadores eventuales, pagos de honorarios asimilables a salarios, entre otros, con la finalidad de garantizar que el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta y el proceso de timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, sea realizado en forma correcta y oportuna.

En el caso de los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, esta obligación la cumplirán a través de sus Unidades de Administración;

III. En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 72 de esta Ley;

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las

dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal;

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo previa autorización del titular del Ejecutivo, los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial o Ayuntamientos; respecto de los entes autónomos, la autorización estará a cargo de sus órganos de gobierno o su equivalente. Dichas autorizaciones deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones en materia de disciplina financiera, austeridad, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental y sistema anticorrupción;

VI. Las dependencias del Poder Ejecutivo deberán cubrir los pagos relativos a percepciones extraordinarias en los términos autorizados por la Secretaría;

VII. En el caso de las Entidades, incluso los del sector educativo, no se podrán autorizar percepciones extraordinarias en juntas, consejos u órganos de gobierno, si no cuentan previamente con la autorización de nuevos conceptos de pago o incremento en compensaciones, de la Secretaría; para tal efecto, se deberá contar con recursos que estén previstos en el Presupuesto de Egresos.

Asimismo, las Entidades, deberán enviar a la Secretaría, su tabulador con la totalidad de sus trabajadores aun cuando se trate de personal que se considere federalizado.

Para las negociaciones salariales con sus sindicatos, las Entidades deberán solicitar la autorización previa de la Secretaría para garantizar que se cuente con la viabilidad financiera y recursos presupuestales.

Los Entes Públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esta Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado. Respecto de los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, la Secretaría o sus equivalentes deberán constituir las reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas;

VIII. En las dependencias y entidades, no se autorizarán comisiones laborales con cargo a su Presupuesto de Egresos, ni de cualquier dependencia u organismo paraestatal, a otro ente público, sindicato o partido político;

IX. Los Entes Públicos deberán abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

X. Los Entes Públicos deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

XI. No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de servicios personales o viceversa. Los recursos del Capítulo 1000 son intransferibles, excepto cuando exista autorización de la Secretaría o sus equivalentes;

XII. Las dependencias y entidades, deberán sujetarse a la estructura orgánica y ocupacional autorizada por la Secretaría de la Función Pública y al dictamen presupuestal emitido por la Secretaría, o sus equivalentes en las demás entidades públicas;

XIII. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad financiera correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Secretaría de Administración o su equivalente en los Entes Públicos.

Para su pago deberán contar con la autorización previa de dicha Secretaría, a solicitud del titular de la dependencia o entidad o sus equivalentes en los Entes Públicos. En el caso que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los Titulares de las dependencias y entidades deberán proponer a la Secretaría la reorganización de sus cargas de trabajo en el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen. El pago de las mismas se realizará ajustándose a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, procuración de justicia, bomberos, vialidad, salud, servicios de emergencia, funcionamiento y vigilancia de los centros de reinserción social y centros de internamiento para adolescentes y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo; en el caso de los Poderes u organismos autónomos deberán aplicar por analogía esta disposición en lo que les sea aplicable y a través de sus Unidades Administrativas a quienes compete, y

XIV. Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones que se fijan en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Estatal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores.

Los titulares de los Entes Públicos, independientemente del régimen laboral que los regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo o de los contratos colectivos de trabajo, así como durante las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mandos medios y superiores al servicio de las Entidades queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, con excepción de las de seguridad social y protección al salario.”

“Artículo 84. Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea de uso razonable y austero.

Las Unidades de Administración, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual, a su vez los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente.

Los Entes Públicos podrán instalar dispositivos que se encuentren a la venta en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de combustible, como se determine en las normas de políticas de ejecución del gasto que emita la Secretaría de Administración.”

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Que respecto del contenido del artículo 1 del Decreto doscientos ochenta y dos del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, y las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar las actividades contempladas en Políticas y Programas 2023 del Instituto Electoral.

Trigésimo tercero.- En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022, se contemplaron los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias y electorales contempladas en Políticas y Programas 2023 de la Autoridad Administrativa Electoral Local. Presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	PRESUPUESTO GASTO ELECTORAL	SUMA DE PRESUPUESTOS
CAPÍTULO 1000.-SERVICIOS PERSONALES	\$69,954,249.31	\$13,788,164.50	\$83,742,413.81
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,888,705.63	\$11,556,520.10	\$15,445,225.73
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$13,049,661.18	\$8,748,412.23	\$21,798,073.41
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,848,809.71	\$880,710.60	\$3,729,520.31
Total	\$89,741,425.83	\$34,973,807.43	\$124,715,233.26

No obstante, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos

treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden al financiamiento de los partidos políticos.

En consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración que el financiamiento de los partidos políticos no forma parte del patrimonio del Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 5 de la Ley Orgánica, el monto autorizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas para el Instituto Electoral, asciende a la cantidad total **\$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por lo que el presupuesto solicitado presentó una **reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 M.N.)**, lo que representa una **disminución del 53.082%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

Por tanto, la distribución del presupuesto del Instituto Electoral se realiza con base al monto aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado que asciende a la cantidad de **\$58,514,374.00** (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos con 00/100 M.N.), monto que será destinado al Gasto Ordinario del Ejercicio fiscal 2023, y distribuidos en los Capítulos 1000 de Servicios Personales por la cantidad de **\$53,361,860.00** (Cincuenta y tres millones trescientos sesenta y un mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.); 2000 de Materiales y Suministros, por la cantidad de **\$996,202.00** (Novecientos noventa y seis mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.); 3000 de Servicios Generales, la cantidad de **\$3,685,908.00** (Tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 en M.N.) y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por la cantidad de **\$470,404.00** (Cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, no se contemplaron recursos para que la Autoridad Administrativa Electoral Local, lleve a cabo los programas específicos y las actividades electorales del Proceso Electoral 2023-2024 que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales detallados en Políticas y Programas 2023 del Instituto Electoral, y los cuales, el Instituto Electoral tiene que realizar para cumplir con las obligaciones que constitucional y legalmente establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley

General de Instituciones, la Ley General de Partidos, así como en los ordenamientos de la materia al Instituto Electoral, por lo que dichas actividades no podrán ser realizadas por esta Autoridad Administrativa Electoral Local, hasta en tanto se cuenten con los recursos que emanen de las gestiones que en su momento realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes.

En ese sentido, la distribución del presupuesto se realizará con base en el monto autorizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas y en función de las necesidades de recursos que se requieren para el desarrollo de algunas de las actividades ordinarias programadas por las áreas del Instituto Electoral en Políticas y Programas 2023 de la Autoridad Administrativa Electoral.

Trigésimo cuarto.- Congruentes con la situación económica del Estado y manteniendo la política de responsabilidad presupuestal de ejercicios anteriores, pero acentuado por la disminución en la asignación del presupuesto de egresos para esta autoridad administrativa, el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales, así como la Junta Ejecutiva mantendrán medidas de contención del gasto, de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera en el manejo de los recursos humanos, materiales en el desarrollo de las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para el ejercicio fiscal 2023, aprobadas el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022.

Trigésimo quinto.- La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se sujeta a los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, además de estar orientada a la atención de las necesidades de las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando que derivado de la disminución del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, no se cuentan con los recursos mínimos necesarios para tratar de hacer frente a la totalidad de las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Instituto Electoral para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

Trigésimo sexto.- La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, solo contempla las erogaciones de algunas de las actividades contempladas en los componentes y

objetivos generales que integran Políticas y Programas 2023 de la Autoridad Administrativa Electoral, y los cuales son los siguientes:

Componentes	Objetivos operacionales
A. Organización de elecciones y procesos de participación ciudadana	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el marco del Sistema Nacional Electoral. 2. Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos. 3. Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto.
B. Educación Cívica y Democrática	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto. 2. Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado. 3. Difusión de la Cultura Cívica y Democrática.
C. Gestión Institucional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto. 2. Garantizar a las personas el acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales. Administrar el Archivo Institucional. 3. Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE. 4. Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución. 5. Manejar y controlar los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones. 6. Fortalecer los mecanismos preventivos de control interno, llevar a cabo procesos de auditoría financiera, administrativa y de desempeño en las diversas áreas del Instituto, generando una cultura de prevención, transparencia y rendición de cuentas. 7. Fortalecimiento de la imagen Institucional.

Componentes y objetivos generales basados en los principios de eficiencia, eficacia y economía presupuestal.

Por lo que, a efecto de contemplar los recursos que permitan llevar a cabo algunas de las actividades ordinarias que se encuentran contempladas en dichos componentes y objetivos, es que el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral se integra por los Capítulos siguientes: Servicios Personales (1000); Materiales y Suministros (2000) y Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000).

Trigésimo séptimo. Respecto al Capítulo 1000 de Servicios Personales, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022, se habían presupuestado 110 plazas que establece la estructura orgánica de personal permanente, de la cuales, derivado del recorte al Presupuesto de Egresos, egresos nos vemos obligados a reducir nuestra

plantilla permanente, lo cual afectará la plena realización de las funciones del Instituto Electoral y solo se están considerando el pago de sueldos y prestaciones de seguridad social de ciento tres (103) plazas permanentes de enero a octubre de dos mil veintitrés, agregando una más de noviembre a diciembre de dos mil veintitrés, para llegar a un total de ciento cuatro (104) plazas de personal permanente. Cabe señalar que para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, se contrata la persona que ocupará la Jefatura de la Unidad del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, la cual llevara a cabo las acciones tendientes a la difusión de los procesos de credencialización y activación de las Credenciales para Votar, entre otros, de conformidad de la norma vigente.

Respecto del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros donde se contempla la adquisición de papelería y útiles de oficina, consumibles para equipo de cómputo y de fotocopiado, materiales y útiles de limpieza, productos de cafetería para atención a terceros y combustibles, es importante señalar que se está dotando estas partidas del mes de enero a junio de dos mil veintitrés; 3000 de Servicios Generales, se destinará al pago de servicios básicos para los meses de enero a junio del dos mil veintitrés, tales como energía eléctrica, agua potable, teléfono convencional, servicios de internet, arrendamiento del edificio para oficinas, servicios de vigilancia, servicios bancarios y pago de impuestos locales.

Ahora bien, de conformidad con Políticas y Programas 2023, documento rector de la planeación y programación de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, se contempla **destinar recursos presupuestales de enero a junio de dos mil veintitrés**, para las siguientes actividades, aprobadas por el Consejo General el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós:

1.1.1.1 Verificar que se cumplan los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo General del Instituto Electoral;

1.1.1.2 Verificar que se cumplan los Acuerdos y Resoluciones que emitan los órganos del Instituto Nacional Electoral;

1.1.2.1 Realizar el procedimiento para la celebración de las Sesiones del Consejo General;

1.1.2.2 Realizar el procedimiento para la celebración de las Sesiones de la Junta Ejecutiva;

1.1.8.1 Garantizar la adecuada coordinación y vinculación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral para el debido desarrollo de la función electoral;

2.1.1.3 Establecer vínculos con Organismos Públicos Locales Electorales que realicen eventos de participación ciudadana.

2.1.2.1 Impartir talleres sobre valores democráticos, derechos políticos y de participación ciudadana;

2.1.2.2 Promover y fomentar elecciones escolares en los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y profesional;

2.1.2.7 Organizar semana de Estudios Electorales;

2.1.2.9 Cumplir Metas Colectivas del Servicio Profesional Electoral Nacional;

2.1.4.1 Generar alianzas estratégicas;

2.2.1.1 Desarrollar el Programa de Capacitación en Derechos Político - Electorales y Prevención de la Violencia Política para militantes de partidos políticos;

2.2.1.2 Desarrollar el Programa de Capacitación para el Liderazgo Político de las Zacatecanas, plena ciudadanía, prevención y atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en los 6 municipios con mayor población;

2.2.1.3 Realizar eventos de sensibilización al personal del Instituto Electoral en materia de Perspectiva de Género, Prevención de la Violencia Política de Género y Nuevas Masculinidades;

2.2.1.6 Intervenir educativamente a estudiantes de nivel superior para impulsar la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria y con perspectiva de género;

2.2.2.1 Vincular a instituciones, OSC, asociaciones de mujeres migrantes y grupos minoritarios para crear alianzas y redes estratégicas;

2.2.2.2 Asistir y participar en eventos convocados por instituciones electorales, académicas, instancias gubernamentales, partidos políticos y OSC, relacionados con el impulso al liderazgo político de las mujeres, para compartir la experiencia de Zacatecas;

2.2.4.1 Capacitar en temas de prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género y Nuevas Masculinidades a través de los programas y talleres de intervención educativa que realiza la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros;

2.3.1.1 Desarrollar materiales de difusión de la cultura cívica y democrática para pautas y redes sociales del Instituto Electoral.

Además, por obsolescencia y deterioro de los bienes informáticos con que cuenta el Instituto Electoral, se tiene la necesidad de reemplazar el equipo de seguridad y protección informática, los cuales fueron adquiridos desde el año dos mil catorce, por lo que en el presente presupuesto de egresos se destinará la cantidad de \$470,404.00 (Cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de un dispositivo de seguridad Forti Gate 600E necesarios para la Seguridad del equipo de la Red Interna "FireWall", además incluye la protección de datos internos y externos con antivirus necesarios para el buen funcionamiento en los servidores de este Instituto Electoral, esta adquisición se encuentra programada en el Capítulo 5000, así como en el Componente 3 de Aplicación de Recursos; así como en el objetivo general 3.4 desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución y objetivo específico y 3.4.2. de gestionar la disponibilidad de infraestructura de red, hardware y software en buenas condiciones.

Trigésimo octavo.- La proyección de la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, estará en función de las necesidades de recursos que se requieren para el desarrollo de algunas de las actividades ordinarias que las diversas áreas del Instituto Electoral tienen programadas en Políticas y Programas 2023 de la Autoridad Administrativa Electoral. Proyección que en su momento podrá ser modificada derivado del resultado que se obtenga de las gestiones institucionales que en su momento se realicen ante las instancias correspondientes, toda vez que operativamente se presenta una proyección de

actividades que como ejecución de las referidas Políticas permite operar de manera parcial y limitada el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Presupuesto que se distribuye en los Capítulos siguientes:

CAPÍTULO	Presupuesto Ordinario Solicitado	Presupuesto Ajustado	Diferencia
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$69,954,249.31	\$53,361,860.00	\$16,592,389.31
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,888,705.63	\$996,202.00	\$2,892,503.63
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$13,049,661.18	\$3,685,908.00	\$9,363,753.18
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,848,809.71	\$470,404.00	\$2,378,405.71
TOTAL	\$89,741,425.83	\$58,514,374.00	\$31,227,051.83

La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se precisan en los capítulos, partidas y conceptos del gasto ordinario, como se desglosa en los siguientes apartados:

Presupuesto que se distribuye en los Capítulos siguientes:

CAPÍTULO	Presupuesto Ordinario
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$53,361,860.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$996,202.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3,685,908.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$470,404.00
Suma	\$58,514,374.00

La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES

Este Capítulo contempla las erogaciones de los meses de enero a octubre de dos mil veintitrés, destinadas al pago de sueldo base, retribuciones por servicios de carácter social, prima de vacaciones y dominical, bono especial anual, indemnización por riesgo profesional, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas por concepto de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), cuotas para el seguro de vida del personal civil, cuotas para el fondo de ahorro, otras prestaciones económicas y sociales, bono de dispensa, días económicos no disfrutados, previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social y estímulos al personal de ciento tres (103) plazas presupuestales de carácter permanente, y una adicional de personal

permanente para los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintitrés, llegando al total de ciento cuatro (104) plazas presupuestales, en los términos siguientes:

CAPÍTULO 1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO ENERO-DICIEMBRE
1131	SUELDO BASE	\$26,504,081.70
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$12,000.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$499,415.54
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$2,102,709.15
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$11,065,191.08
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$3,625,271.67
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$2,162,487.03
1432	CUOTAS AL RCV	\$1,975,398.42
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$214,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$2,772,083.23
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$273,643.94
1596	BONO DE DESPENSA	\$2,008,132.29
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$1,645.95
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$21,800.00
1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL	\$124,000.00
	SUMA	\$53,361,860.00

Ahora bien, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que aprobó este Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022, se contemplaron los recursos para el pago de sueldos y prestaciones de ciento diez (110) plazas presupuestales de carácter permanente, sin embargo, derivado del recorte presupuestal realizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado para el ejercicio dos mil veintitrés, en este Capítulo del Gasto, se contemplan las erogaciones para cubrir los sueldos y prestaciones de ciento tres (103) plazas presupuestales de carácter permanente¹⁵ para los meses de enero a octubre de dos mil veintitrés y una adicional para los meses de noviembre y diciembre del presente año, llegando al total de ciento cuatro (104) plazas presupuestales que será con las que operará el Instituto Electoral y que se encuentran previstas en el Manual de Organización y en el Catálogo de Cargos y Puestos del personal de la Rama Administrativa, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aplicables al Instituto Electoral, como a continuación se detalla:

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel
-------------------------	--------------

¹⁵ Para determinar las referidas plazas se tomaron como base los Acuerdos ACG-IEEZ-019/VI/2017, ACG-IEEZ-034/VI/2017, ACG-IEEZ-078/VII/2018 y ACG-IEEZ-008/VIII/2021 de fechas veintidós de junio y seis de septiembre de dos mil diecisiete, seis de junio de dos mil dieciocho y quince de enero de dos mil veintiuno.

CONSEJO GENERAL	
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Secretaria o Secretario	Secretaria C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
PRESIDENCIA	
Consejera o Consejero Presidente	Presidente
Asesora o Asesor	Asesor
Asesora o Asesor	Asesor
Técnico o Técnica Asistente	Técnico B
Chofer	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustanciación	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación (Fiscalización y/ o Administrativas)	Coordinador C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social	Jefa de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador A
Técnica o Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C
Técnica o Técnico de Fotografía y Diseño	Técnico C
Técnica o Técnico de Video	Técnico C
Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo	Técnico C
UNIDAD DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
Jefa o Jefe de la Unidad del Voto de los Ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Jefe de Unidad A Noviembre-Diciembre
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia	Jefe de Unidad A
Técnica o Técnico de la Unidad de Transparencia	Técnico C
SECRETARÍA EJECUTIVA	
Secretaria o Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
Jefa o Jefe de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de Oficialía Electoral	Jefa de Unidad A
Jefa o Jefe del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento de Acuerdos	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de la Oficialía de Partes	Coordinador A
Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y	Técnico C

Evaluación	
Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador C
Jefa o Jefe de Departamento de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador B
Jefa o Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador B
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador B
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	
Directora o Director Ejecutivo de Administración	Director
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Presupuesto	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador B
Técnica o Técnico de Recursos Humanos	Técnico C
Técnica o Técnico en Contabilidad Gubernamental	Técnico C
Técnica o Técnico de Servicios Generales	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Financieros y Viáticos	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico C
Técnica o Técnico de Mantenimiento	Técnico B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Velador	Auxiliar C
Velador	Auxiliar C
Auxiliar de Almacén y Fotocopiado	Auxiliar C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA	
Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Director
Coordinadora o Coordinador de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador A

Técnica o Técnico de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Director
Coordinadora o Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Normatividad	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador D
Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Diseño Gráfico	Coordinador B
Técnica o Técnico de Diseño Gráfico	Técnico C
Técnica o Técnico en Administración de Sitios Web	Técnico C
Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS	
Directora o Director Ejecutivo de Paridad entre los Géneros	Director
Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria A

Personal permanente que percibirá las remuneraciones y prestaciones previstas en el Tabulador de Percepciones Salariales para el Personal Permanente, pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de la Rama Administrativa.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Local y 16, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica, el Consejero Presidente percibirá una retribución diaria de cincuenta cuotas de salario mínimo y las Consejeras y los Consejeros Electorales percibirán una retribución mensual equivalente al sesenta por ciento de la percepción total del Consejero Presidente.

No obstante, el Consejero Presidente percibirá en el presente ejercicio un porcentaje del 54.46% menos respecto de la percepción diaria establecida en la ley citada, y las Consejeras y Consejeros Electorales un porcentaje del 49.06% menos.

En este tenor, el tabulador de percepciones salariales que aplicará este Organismo Público Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, es el aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número doscientos ochenta y dos, establecido en el Anexo 9.3.3 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el cual fue publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco, es el siguiente:

**Tabulador de Percepciones 2023
del Personal de la Rama Administrativa**

Grado/nivel	Sueldo Bruto Mensual
Consejero Presidente	\$143,668.89
Consejero Electoral	\$96,424.45
Secretario Ejecutivo	\$71,653.81
Director Ejecutivo	\$56,383.75
Asesor	\$43,732.42
Jefe de Unidad A	\$40,878.83
Coordinador D	\$38,403.82
Coordinador C	\$33,938.44
Coordinador B	\$29,214.47
Coordinador A	\$24,689.24
Técnico D	\$22,134.14
Técnico C	\$18,500.63
Técnico B	\$16,719.73
Técnico A	\$14,977.12
Secretaria C	\$19,639.76
Secretaria B	\$16,644.94
Secretaria A	\$14,887.29
Auxiliar D	\$15,008.27
Auxiliar C	\$12,238.99
Auxiliar B	\$ 9,392.90
Nota: *El Consejero Presidente percibirá un 54.46% menor a la retribución diaria establecida en el artículo 16, numeral 1 de la Ley Orgánica.	
**Los Consejeros Electorales percibirán el 49.06% menor a lo establecido en el artículo 16, numeral 2 de la Ley Orgánica.	

**Tabulador de percepciones 2023
del Personal del Servicio Profesional**

Grado/Nivel	Percepción Bruta Mensual
Coordinador del Servicio Profesional Electoral	\$33,938.44
Jefe de Departamento del Servicio Profesional Electoral	\$29,214.47
Técnico del Servicio Profesional Electoral	\$24,689.24

Impacto del Recorte Presupuestal en capítulo 1000 de Servicios Personales.

Derivado de la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante Decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control.

Por lo que, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Por otra parte, los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, señalan que el Órgano Interno de Control para el ejercicio y desahogo de sus funciones, contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con la propuesta que le formule el Titular del referido Órgano.

Asimismo, el personal que forme parte de la Estructura del Órgano Interno de Control deberá observar en todo momento, los objetivos, políticas, organización y asignación de funciones que se señalan en el presente instrumento y demás normatividad interna aplicable.

Por lo que, el Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, y como mínimo contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Secretario(a)
- III. Técnico(a)
- IV. Coordinación de Investigación y Auditoría
- V. Coordinación de Substanciación
- VI. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, el seis de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control. Estructura que se integró en los términos siguientes:

Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustanciación	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación	Coordinador C

Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control	Técnico C
Secretaría o Secretario	Secretaría A

Órgano Interno de Control, que es el encargado de vigilar que los procesos y procedimientos que se realizan en el Instituto Electoral, se apegue a la legalidad y que coadyuven a los objetivos institucionales, revisar el ingreso, egreso, manejo custodia y aplicación de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral, así como prevenir, investigar, calificar y subsanar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas administrativas. El Órgano Interno de Control impondrá las sanciones a que haya lugar, tratándose de faltas administrativas no graves. Asimismo, deberá cumplir con las atribuciones que le establezca el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción y los demás ordenamientos en la materia.

Ahora bien, la estructura orgánica del Órgano Interno de Control contempla seis plazas de las cuales, para los ejercicios fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno, y dos mil veintidós por falta de recursos presupuestales, no ha sido posible la contratación del Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas (Aplicación de la Norma) y de una Técnica o Técnico del Órgano Interno de Control.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios¹⁶ le impone nuevas obligaciones al Órgano Interno de Control, por lo que es necesario que dicho Órgano cuente con el personal necesario a efecto de que pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales.

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, no es posible realizar la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas (Aplicación de la Norma) y de la Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control, adscritas al Órgano Interno de Control de esta autoridad administrativa electoral.

Por otra parte, la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto

¹⁶ Ley que entró en vigor el cuatro de julio de dos mil diecinueve, mediante el Decreto ciento cincuenta aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, abrogando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, que se encontraba en ese momento vigente.

seiscientos sesenta y nueve, en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del estado.

Por su parte, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción LVIII, contempla como sujetos obligados, entre otros a los órganos autónomos.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Archivo, cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General, la Ley local, las determinaciones que emitan el Consejo Nacional y el Consejo Estatal, asimismo deberá garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo ni la información a su cargo.

En ese sentido, el Instituto Electoral debe:

- I. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzca, reciba, obtenga, adquiera, transforme o posea, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones que les sean aplicables;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III. Integrar los documentos en expedientes;
- IV. Inscribir en el Registro Nacional y en el Registro Estatal, de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y

- ubicación de archivos bajo su resguardo;
- V.** Conformar un grupo interdisciplinario, que coadyuve en la valoración documental;
 - VI.** Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
 - VII.** Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
 - VIII.** Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
 - IX.** Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
 - X.** Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
 - XI.** Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento, así como procurar el resguardo electrónico de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones reglamentarias aplicables, y
 - XII.** Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones reglamentarias aplicables.

De igual forma, el Instituto Electoral deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y las disposiciones reglamentarias aplicables.

El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral vigilará el estricto cumplimiento de la Ley de Archivo, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Ahora bien, en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley referida, el Instituto Electoral deberán contar con los instrumentos de control y consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán, al menos, con los siguientes:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y
- III. Inventarios documentales:
 - a) General;
 - b) Transferencia, y
 - c) Baja documental.

La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales serán identificados mediante una clave alfanumérica.

Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, en términos del artículo 14 de la Ley de Archivo, el Instituto Electoral deberán contar y poner a disposición del público la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, los artículos 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 28 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas, señala que el sistema institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Estatal atendiendo a las directrices que para tal efecto emita el Consejo Nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El sistema institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse, entre otros por un área coordinadora de archivos.

Asimismo, señalan que los sujetos obligados deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

De igual manera, definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónicos.

Ahora bien, el área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado. El responsable del área coordinadora de archivos deberá tener, al menos, el nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado que corresponda. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en la Ley.

El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones: I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General, la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y disposiciones reglamentarias; II. Elaborar, en coordinación con los responsables del archivo de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera; III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual; IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas; V.

Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos; VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos; VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos; IX. Verificar la aplicación de la política de gestión documental en la operación de la unidad de correspondencia, los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable; X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y XI. Las que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Por lo que, a efecto de que el Instituto Electoral de cumplimiento a lo mandatado en la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas, en el Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022 del Consejo General del Instituto Electoral por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en su parte conducente se contemplaron los recursos necesarios para la creación de una plaza de Jefa o Jefe de Unidad de Archivo Institucional, así como de una plaza de Técnica o Técnico de Archivo Institucional.

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, no es posible realizar la creación de una plaza de Jefa o Jefe de Unidad de Archivo Institucional, así como de una plaza de Técnica o Técnico de Archivo Institucional.

Por otra parte, el artículo 1 del Reglamento de Elecciones, señala que el referido ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en ese ordenamiento.

Las disposiciones del Reglamento de Elecciones se sustentan en la Constitución Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y Acuerdos que emita el Instituto Nacional.

Ahora bien, el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG728/2022 aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones en materia de estructura de los Organismos Públicos Locales Electorales, con el fin de establecer una estructura ocupacional mínima en la organización interna de los Organismos Públicos Locales que les permita tener un mejor desempeño de sus funciones, con la especialidad que se requiere, y fortalecer la debida coordinación institucional con el Instituto Nacional.

En la parte conducente del referido Acuerdo, se señala lo siguiente:

“ ...

A. Estructura mínima de los OPL

Como parte de la función del Instituto de fortalecer el Sistema Nacional Electoral y emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, se estima indispensable hacer uso del ejercicio de su facultad reglamentaria para modificar el Reglamento con la finalidad de incluir un apartado en el que se establezca la estructura ocupacional mínima con la que deben contar los OPL que le permita a las autoridades electorales locales desempeñar sus funciones con la especialidad que se requiere en términos de lo previsto por la normatividad aplicable y continuar con la debida coordinación con el Instituto en los temas que comparten para su ejecución en la organización de los PEF, PEL y PEEX.

...

De acuerdo con el análisis respecto de las estructuras ejecutivas reportadas por los OPL, prácticamente todos cuentan, además de la Secretaría Ejecutiva con un área que desarrollan funciones de:

- Organización Electoral
- Capacitación Electoral / Cultura Cívica / Participación Ciudadana
- Jurídica / Asuntos Jurídicos
- Administración
- Informática
- Prerrogativas y Partidos Políticos

...

Por último, en relación con las áreas que llevan las actividades de Prerrogativas, 8 OPL no reportan un área específica, designada por Consejo General: Aguascalientes, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tabasco; en Nuevo León, forma parte del área de Organización. Asimismo, en Guerrero, Querétaro, Yucatán y Zacatecas, es la misma área que Organización. En Morelos y Michoacán está con Administración y, por último, en Colima se trata de una Coordinación.

No obstante, es deseable que los OPL cuenten con un área o personal especializado en Prerrogativas y Partidos Políticos, que tenga una definición clara de sus funciones. Esto porque, además del seguimiento al pago de las ministraciones a los partidos políticos, lo cual resulta relevante para el debido desarrollo de las precampañas y campañas, dentro de los PEL, también coadyuvan con el Instituto en la determinación de los tiempos de radio y televisión, además del registro de las candidaturas. En ese sentido, resalta que, en las entidades de Aguascalientes y Quintana Roo, los respectivos OPL cuentan con personal específico que se encarga de Partidos Políticos, sin estar integrado con otras funciones como prerrogativas u organización. Asimismo, el área de Partidos Políticos, en Morelos se encuentra junto con Organización y, en Querétaro, con Organización y Prerrogativas.

...

En ese contexto, de la revisión a las funciones torales con las que debe contar cada OPL para el debido desarrollo de los procesos electorales locales, se advierte que, deben tener una estructura ocupacional mínima que les permitan atender de forma especializada con las actividades de: **organización electoral, educación cívica y capacitación electoral, prerrogativas y partidos políticos, igualdad de género y no discriminación, jurídico-contencioso, administración e informática**, o bien, conformar una equivalente, para lo cual es importante que puedan disponer del personal especializado necesario para atender en tiempo y forma las atribuciones constitucionales y legales que tienen conferidas.

Entendiéndose por cada función lo siguiente:

...

3. Prerrogativas y Partidos Políticos: A través de esta función el área encargada debe calcular y ministrar el financiamiento público de los partidos políticos (nacionales y locales) en el ámbito de la competencia del OPL; llevar un registro de candidaturas de cargos de elección popular a nivel local; ejecutar los actos tendientes a la verificación del padrón de militantes de los partidos políticos; participar en la formación de nuevos partidos políticos locales; y coadyuvar con el Instituto en la determinación de los tiempos de radio y televisión.

...

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para quedar en los términos siguientes:

Reglamento de Elecciones

[...]

LIBRO SEGUNDO AUTORIDADES ELECTORALES

TÍTULO I.

Órganos Electorales

[...]

CAPÍTULO IV.

Estructura ocupacional mínima para la coordinación INE y OPL y designación de personas funcionarias de los OPL

SECCIÓN PRIMERA
Disposiciones Generales

Artículo 19.

1. Los criterios y, en su caso, los procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los OPL respecto de la definición de su estructura ejecutiva mínima para la coordinación INE y OPL y para la designación de las personas funcionarias electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

[...]

SECCIÓN TERCERA

Estructura ocupacional mínima para la coordinación INE y OPL y procedimiento de designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las personas Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL

Artículo 24.

1. **Para la debida coordinación con el Instituto, en la preparación y desarrollo de los procesos electorales locales en el ejercicio de la función electoral, los OPL, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación aplicable o en la reglamentación interior y que considere una estructura más amplia, deberán contar con personal técnico y una estructura ocupacional mínima de Direcciones o Áreas Ejecutivas, cuyas titularidades sean designadas por el Órgano Superior de Dirección, y que tengan a su cargo, respectivamente, el desempeño de las actividades propias de:**

- a) Organización Electoral;
- b) Educación Cívica y/o Capacitación Electoral;
- c) Jurídico y/o Contencioso Electoral;
- d) Administración;
- e) Informática;
- f) Prerrogativas y Partidos Políticos; e
- g) Igualdad de Género y No Discriminación.

En caso de que la legislación local correspondiente contemple una Junta General Ejecutiva en el OPL respectivo, ésta estará integrada por las áreas ejecutivas o unidades técnicas, conforme a lo establecido en la respectiva legislación local.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los OPL deberán tomar las determinaciones correspondientes y contar con la estructura ocupacional mínima establecida a través del presente Acuerdo, a más tardar, el 31 de agosto de 2023, tomando en consideración que, de conformidad con el artículo 40,

numeral 2 de la LGIPE, el inicio del proceso electoral concurrente 2023-2024, dará inicio en la primera semana del mes de septiembre de 2023.”

En consecuencia de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las modificaciones realizadas al Reglamento de Elecciones en materia de estructura de los Organismos Públicos Locales Electorales, por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG728/2022, en el Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022 del Consejo General del Instituto Electoral por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en su parte conducente se contemplaron los recursos necesarios para la creación de una Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, no es posible realizar la creación de una plaza Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos.

De igual manera, se tiene que derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, no es posible realizar la contratación de la persona que ocupe el puesto de Jefa o Jefe de la Unidad de lo Contencioso Electoral, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

En este Capítulo del Gasto se deja sin techo presupuestal el mes de diciembre de dos mil veintitrés, que permita cubrir con las obligaciones salariales relativas a la gratificación de fin de año “aguinaldo”, prima vacacional, treintaunavos días, así como vales de despensa anual, cuota patronal IMSS, pago de finiquitos de personal, por la cantidad de **\$11,696,040.00** (Once millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta pesos 0/100 M.N.).

En general, el Capítulo 1000 de Servicios Personales del gasto ordinario, sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$16,602,388.99 (Dieciséis millones seiscientos dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 99/100 M.N.), lo que representa el 23.73% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022. Por lo que, para los meses de enero a diciembre de dos mil veintitrés, en este Capítulo se destinará la cantidad de **\$53,361,860.00** (Cincuenta y tres millones trescientos sesenta y un mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS

En este Capítulo la previsión presupuestal será del mínimo y estrictamente indispensable para llevar a cabo el desarrollo de las actividades institucionales de los meses de enero a junio de dos mil veintitrés, y de manera limitada correspondiente a la adquisición de materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material de limpieza; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; materiales de construcción; material eléctrico y electrónico; estructuras y manufacturas; materiales complementarios; otros productos químicos; gasolina; refacciones y accesorios para equipo de cómputo y refacciones y accesorios para equipo de transporte.

Recursos que no son suficientes para el desarrollo de las actividades Institucionales del primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el contrario, por mucho resulta insuficiente para cubrir la totalidad de los requerimientos para el cumplimiento de Políticas y Programas 2023.

En la siguiente tabla se muestra el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, donde ante la deficiencia de la asignación de recursos tan limitada, se dotó de los recursos mínimos que permitan realizar algunas actividades ordinarias de las diferentes unidades administrativas.

CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO ENERO-JUNIO
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$206,576.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$69,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$204,636.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$33,740.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$63,600.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$74,100.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$20,250.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$5,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$11,500.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$2,500.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$7,500.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$5,100.00
2611	GASOLINA	\$240,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$12,500.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$40,200.00

SUMA

\$996,202.00

En las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina, 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción, 2141 de materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos y 2151 de material impreso e información digital, se destina la cantidad de \$513,952.00 (Quinientos trece mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 51.59% del gasto de este Capítulo.

A la partida 2151 de material impreso e información digital, se destina la cantidad de \$33,740.00 (Treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), monto que contempla los recursos para la suscripción a periódicos para llevar a cabo los trabajos de monitoreo de medios.

A la partida 2161 de materiales de limpieza, se destinará la cantidad de \$63,600.00 (Sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 6.38% del gasto de este Capítulo, monto que contempla la adquisición del mínimo de artículos y suministros necesarios para la limpieza de las oficinas centrales de Instituto Electoral.

Ahora bien, a la partida 2213 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, se destinará la cantidad de \$74,100.00 (Setenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 7.44% del gasto de este Capítulo. Monto que contempla los recursos para la adquisición de productos para el servicio de cafetería para sesiones y reuniones de trabajo del Consejo General, de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y para la atención de terceros, respectivamente.

Por su parte, a la partida 2611 de gasolina, se destinará la cantidad de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que representa un 24.09% del gasto del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, y que corresponde a la adquisición de combustibles para los meses de enero a junio de dos mil veintitrés, para llevar a cabo las actividades de las diversas áreas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, lo anterior de conformidad con el artículo 129 del Reglamento para la Administración de los Recursos; combustible para el traslado del personal para la entrega de notificaciones; asistencia a elecciones escolares; asistencia a la impartición de capacitaciones para el desarrollo de Liderazgo Político de las Zacatecanas, plena ciudadanía, prevención y atención de la Violencia Política en Razón Genero en diversos municipios del Estado de Zacatecas; asistencias a centros educativos de nivel

superior para impulsar la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria y con perspectiva de género, entre otros.

En general, el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del gasto ordinario, sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$2,892,503.63 (Dos millones ochocientos noventa y dos mil quinientos tres pesos 63/100 M.N.), lo que representa el 74.38% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022. Por lo que, para los meses de enero a junio de dos mil veintitrés, en este Capítulo se destinará la cantidad de \$996,202.00 (Novecientos noventa y seis mil doscientos dos 00/100 M.N.).

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES

En este Capítulo, el presupuesto será destinado principalmente a cubrir el pago de servicios básicos de oficinas centrales del Instituto de enero a junio de dos mil veintitrés, tales como: energía eléctrica; agua potable; servicios de conducción de señales analógicas y digitales; servicios bancarios y financieros; arrendamiento de edificios; arrendamiento de activos intangibles; servicios de informática; servicios de vigilancia; servicios bancarios y financieros; seguros de bienes patrimoniales; otros impuestos y derechos; impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, e impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, como a continuación se detalla:

CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO ENERO-JUNIO
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$219,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$17,982.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$243,360.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$312,060.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$20,350.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$786,462.99
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$100,580.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$105,908.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$37,000.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$34,000.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$147,000.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$40,800.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$261,000.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$52,500.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$12,500.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$25,750.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$35,000.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y	\$4,150.00

FUMIGACIÓN		
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$180,000.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$20,000.00
3692	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$12,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$62,600.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$66,323.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$31,520.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$43,475.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$61,423.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$72,911.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$617,065.35
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	\$63,187.66
SUMA		\$3,685,908.00

En las partidas 3111 de servicios de energía eléctrica; 3141 de servicio telefónico convencional, y 3163 de servicios de conducción de señales analógicas y digitales, respectivamente, se les destina la cantidad de \$774,420.00 (Setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 21.01% del gasto de este Capítulo.

En la partida 3221 de arrendamiento de edificios, se contemplan los recursos necesarios para el arrendamiento de la oficina sede del Instituto Electoral, por lo que se le destina la cantidad de \$786,462.99 (Setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 99/100 M.N.), lo que representa un 21.28% del gasto de este Capítulo.

La partida 3451 de seguros de bienes patrimoniales, se destina la cantidad de \$261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), lo representa el 7.06% del gasto de este Capítulo, monto que se destinará al pago de seguros del parque vehicular al servicio del Instituto Electoral.

A las partida 3611, 3661 y 3692 que corresponden a información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencia y entidades; servicio de creación y difusión a través de internet; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, respectivamente, se destina la cantidad de \$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 5.75% del gasto de este Capítulo, monto que contempla los recursos necesarios para el pago de publicaciones de los Acuerdos y Resoluciones que

determina esta Autoridad Administrativa Electoral, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Respecto a las partidas 3711, 3721, 3722, 3751 y 3752 correspondientes a pasajes aéreos nacionales; pasajes terrestres estatales; pasajes terrestres nacionales; viáticos estatales; viáticos nacionales, respectivamente, se destina la cantidad de \$265,341.00 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.18% del gasto de este Capítulo, monto que se destinará al desarrollo, entre otras, de las actividades como: Garantizar la adecuada coordinación y vinculación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el debido desarrollo de la función electoral; Tramitar a los Medios de Impugnación que se presenten; Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; Impartir talleres sobre valores democráticos, derechos políticos y de participación ciudadana; Desarrollar el Programa de Capacitación para el Liderazgo Político de las Zacatecanas, plena ciudadanía, prevención y atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; Intervenir educativamente a estudiantes de nivel superior para impulsar la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria y con perspectiva de género, por mencionar algunos.

A la partida 3814 de gasto de ceremonial de las dependencias y entidades, se destina la cantidad de \$72,911.00 (Setenta y dos mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 1.97% del gasto de este Capítulo, monto que contempla los recursos para el desarrollo, entre otras de las actividades siguientes: organizar la semana de estudios electorales; generar alianzas estratégicas, realizar eventos de sensibilización al personal del Instituto Electoral, en materia de perspectiva de género, prevención de la violencia política de género y nuevas masculinidades; y talleres de intervención educativa en esta última materia

Para las partidas 3981 y 3982 relativas a impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral e impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, respectivamente, se destina la cantidad de \$690,252.68 (Seiscientos noventa mil doscientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.), lo que representa el 18.68% del gasto de este Capítulo, sin que se considere el pago de tenencias.

En general, el Capítulo 3000 de Servicios Generales del gasto ordinario, contempla una reducción presupuestal general, por la cantidad de

\$9,363,753.50 (Nueve millones trescientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), lo que representa el 71.75% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022. Por lo que, en este Capítulo se destinará la cantidad de \$3,695,907.68 (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos siete pesos 68/100 M.N.).

C) CAPÍTULO 5000 DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Derivado del recorte presupuestal que llevó a cabo la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, no será posible realizar la totalidad de las adquisiciones previstas en este Capítulo del gasto ordinario, contempladas en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

Sin embargo, conscientes de la necesidad de remplazar los bienes informáticos deteriorados que no brindan la seguridad y protección de los sistemas y redes de informática de forma adecuada, en el presente Capítulo del gasto ordinario, se destina la cantidad de \$470,404.00 (Cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), monto que contempla los recursos solo para la adquisición indispensable de un dispositivo de seguridad informática Forti Gate 600E necesario para la Seguridad equipo de la Red Interna “FireWall”, así como la protección de datos internos y externos con antivirus necesarios para el buen funcionamiento en los servidores, de este Instituto Electoral, lo que representa el 100% del presupuesto asignado al presente Capítulo.

CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTO ENERO-JUNIO
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$470,404.00
	SUMA	\$470,404.00

Trigésimo noveno.- La aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, contempla los criterios respectivos de la Ley de Disciplina Financiera, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables en razón de la eficiencia y eficacia del gasto.

Cuadragésimo.- Con la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se permitirán realizar los siguientes objetivos operacionales que se encuentran programados

en Políticas y Programas 2023 de la Autoridad Administrativa Electoral Local, como se detalla a continuación:

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
MATRIZ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS 2023
ORDEN CRONOLÓGICO DE OBJETIVOS**

Objetivo Específico	Objetivo Operacional	Descripción
COMPONENTE 1: Organización de elecciones y de procesos de participación ciudadana		
OBJETIVO GENERAL: 1.1 Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el marco del Sistema Nacional Electoral		
1.1.1		Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General, así como aquellos que emita el INE
	1.1.1.1	Verificar que se cumplan los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo General del IEEZ
	1.1.1.2	Verificar que se cumplan los Acuerdos y Resoluciones que emitan los órganos del INE
1.1.2		Operar el procedimiento para la celebración de Sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva
	1.1.2.1	Realizar el procedimiento para la celebración de las Sesiones del Consejo General
	1.1.2.2	Realizar el procedimiento para la celebración de las Sesiones de la Junta Ejecutiva
1.1.9		Analizar y revisar la documentación que con motivo de los procesos internos presenten los partidos políticos a la autoridad electoral
	1.1.9.1	Análisis y revisión de la documentación recibida
1.1.10		Analizar y revisar los escritos de intención que presente la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para obtener su calidad de aspirante
	1.1.10.1	Análisis y revisión de los escritos de intención recibidos por parte de la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para obtener su calidad de aspirante
1.1.11		Diseñar e implementar la estrategia de Comunicación Electoral 2023-2024 a través de campañas de difusión
	1.1.11.1	Estrategia de Difusión de los actos relativos al procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Estatales
	1.1.11.3	Diseñar e implementar campaña de promoción del voto para la ciudadanía zacatecana que radica en el extranjero
1.1.14		Verificar y ejecutar el procedimiento de solicitudes de registro de convenios de coalición
	1.1.14.1	Prever la estrategia para revisar las solicitudes de registro de convenios de coalición
	1.1.14.2	Revisar y resolver las solicitudes de convenios de coalición
1.1.15		Implementar en coordinación con instituciones públicas y privadas acciones orientadas a los procesos de credencialización y activación de la CPVE
	1.1.15.1	Llevar a cabo las acciones y procedimientos tendientes a los procesos de credencialización y activación de la CPVE de acuerdo a la normatividad vigente y en coordinación con Instituciones públicas y privadas
OBJETIVO GENERAL: 1.2 Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos		
1.2.1		Garantizar a los partidos políticos la asignación de financiamiento público y determinar los límites de financiamiento, así como los topes de gastos de precampaña, campaña y obtención del apoyo ciudadano
	1.2.1.1	Elaborar el cálculo y distribución del financiamiento público a los partidos políticos para gasto ordinario y actividades específicas del ejercicio fiscal 2023 y los Acuerdos para la asignación
	1.2.1.2	Elaborar el cálculo y distribución del financiamiento público a los partidos políticos para gasto ordinario y actividades específicas del ejercicio fiscal 2024 y los Acuerdos para la asignación
1.2.2		Actualizar la información de los partidos políticos
	1.2.2.2	Verificar la información sobre los documentos básicos, emblema, domicilio, así como de las estructuras de los partidos políticos locales
	1.2.2.3	Recibir y analizar las comunicaciones presentadas por los Partidos Políticos

		Locales respecto de la modificación de sus documentos básicos, integración de sus órganos directivos, y modificaciones a su reglamentación interna
1.2.3		Continuar con el procedimiento de constitución de partidos políticos estatales (Segunda fase)
	1.2.3.1	Verificar, tramitar y en su caso resolver sobre el cumplimiento de los actos previos a la presentación de la solicitud de registro como partido político locales
	1.2.3.2	Resolver sobre la solicitud formal de registro de las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales
	1.2.3.3	Revisar y clarificar en Mesa de Control
	1.2.3.4	Verificación de afiliaciones
1.2.5		Operar el Sistema para la verificación del Padrón de afiliados de Partidos Políticos Locales
	1.2.5.1	Operar el Sistema del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos
1.2.6		Garantizar el acceso de los Partidos Políticos a los tiempos de radio y televisión
	1.2.6.1	Elaborar pauta para el acceso de los Partidos Políticos a medios electrónicos de comunicación en precampañas, intercampañas y campañas
1.2.7		Garantizar el acceso a medios impresos de comunicación en precampañas y campañas
	1.2.7.1	Garantizar las inserciones en los medios de comunicación impresos, a solicitud de los Partidos Políticos
OBJETIVO GENERAL: 1.3 Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto		
1.3.1		Atender las solicitudes y consultas realizadas por la ciudadanía, partidos políticos e instituciones en materia jurídica electoral
	1.3.1.1	Atender las solicitudes y consultas realizadas en materia jurídica electoral
1.3.2		Elaborar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General
	1.3.2.1	Elaborar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General
1.3.3		Tramitar los Medios de Impugnación Electoral y los Juicios de Relaciones Laborales
	1.3.3.2	Dar trámite a los Juicios de Relaciones Laborales que se presenten
1.3.6		Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género
	1.3.6.1	Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género
	1.3.6.2	Tramitar y resolver el procedimiento para la adopción de medidas cautelares y de protección en el Procedimiento Especial Sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género
	1.3.6.3	Actualizar marco normativo y operativo en materia de violencia política de género
1.3.7		Ejercer la función de la Oficialía Electoral
	1.3.7.1	Ejercer la función de la Oficialía Electoral solicitada por los Partidos Políticos, aspirantes y precandidatos
	1.3.7.2	Ejercer la función de la Oficialía Electoral solicitada por los órganos del IEEZ
COMPONENTE 2: Educación Cívica y Democrática		
OBJETIVO GENERAL: 2.1 Promover la cultura cívica, democrática y del voto		
2.1.1		Difundir la participación ciudadana y promoción del voto
	2.1.1.1	Promover la participación ciudadana, electoral y cívica
	2.1.1.2	Elaborar la Guía de la Participación de la Ciudadanía Zacatecana
2.1.2		Promover la Cultura Cívica y Democrática
	2.1.2.4	Participar en el "Parlamento Joven de hombres y mujeres de 18 a 29 años" en coadyuvancia con la H. Legislatura del Estado
	2.1.2.5	Operar el Centro de Información y Documentación Electoral (CIDE)
2.1.3		Diseñar y ejecutar el programa acorde a los ejes estratégicos de la ENCCIVICA
	2.1.3.1	Realizar foros, pláticas o conferencias, con grupos de atención prioritaria
	2.1.3.2	Preparar el Estudio sobre el nivel de participación política de la juventud zacatecana
	2.1.3.3	Elaborar el informe de resultados de las actividades desarrolladas por el IEEZ en relación al cumplimiento de la ENCCIVICA
OBJETIVO GENERAL: 2.2 Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado		
2.2.1		Intervenir educativamente para sensibilizar, capacitar y profesionalizar a las mujeres en materia de derechos políticos y electorales
	2.2.1.4	Formación continua del personal de la DEPG en temas relacionados a las funciones propias de la Dirección, con perspectiva de género.

	2.2.1.5	Atender las solicitudes que hagan los partidos políticos para capacitar y profesionalizar a las mujeres militantes en los temas de empoderamiento, derechos políticos, de plena ciudadanía y de violencia política contra las mujeres
2.2.2	Vincular a grupos de ciudadanas que trabajen el empoderamiento político de las mujeres para crear alianzas y redes estratégicas	
	2.2.2.3	Coadyuvar en las actividades del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Zacatecas
	2.2.2.4	Mantener activa la vinculación con la Red de Mujeres Electas
2.2.3	Difundir información para la construcción de la democracia paritaria en el ámbito político electoral del Estado.	
	2.2.3.1	Producir la Revista "Mujeres Zacatecanas al Poder", para divulgar información sobre la participación política de las mujeres
	2.2.3.2	Elaborar y difundir publicaciones sobre el tópico de liderazgo político, empoderamiento, derechos, plena ciudadanía de las mujeres y violencia política en razón de género
	2.2.3.3	Llevar a cabo la Campaña de Difusión de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres para contribuir a la Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género
	2.2.3.4	Mantener actualizado el Micrositio "Política y Género"
2.2.4	Planear y Ejecutar acciones para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género	
	2.2.4.2	Elaboración y difusión de materiales informativos para prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género
	2.2.4.3	Administrar la Lista Estatal de Personas Sancionadas por VPRG en el estado de Zacatecas
	2.2.4.4	Brindar acompañamiento en casos de violencia política contra las mujeres por razón de género
OBJETIVO GENERAL: 2.3 Difundir la Cultura Cívica y Democrática		
2.3.1	Producir y difundir materiales audiovisuales y digitales para la promoción de la cultura cívica y democrática	
	2.3.1.2	Producir y transmitir el Programa de Radio "Diálogos en Democracia"
	2.3.1.3	Producir una revista institucional digital
COMPONENTE 3: Gestión Institucional		
OBJETIVO GENERAL: 3.1 Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto		
3.1.1	Brindar asesoría jurídica a los órganos del Instituto Electoral que lo soliciten	
	3.1.1.1	Asesoramiento en materia jurídica electoral a los órganos del Instituto Electoral que lo soliciten
3.1.3	Elaborar y revisar los convenios y contratos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral	
	3.1.3.1	Elaborar y revisar los Convenios
	3.1.3.2	Elaborar y revisar los Contratos
3.1.4	Actualizar y armonizar el marco normativo interno	
	3.1.4.1	Elaboración de Reglamentos y Lineamientos requerido
3.1.5	Presentar iniciativas de ley o decretos de reforma para la consideración del Pleno legislativo	
	3.1.5.1	Elaborar y presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral proyectos de iniciativas de ley o decretos de reforma en materia electoral para su análisis y posterior remisión para la consideración del Pleno Legislativo
OBJETIVO GENERAL: 3.2 Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. Administrar el Archivo Institucional		
3.2.1	Atender las solicitudes que presenten las personas para el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia, así como realizar acciones para difundir este derecho	
	3.2.1.1	Atender las solicitudes de información pública
	3.2.1.2	Actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y replicarlas en el Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional
	3.2.1.3	Elaborar informes sobre las solicitudes, consultas y descargas de información del Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional
	3.2.1.4	Recabar, actualizar y publicar el índice de expedientes clasificados como reservados en el Portal de Obligaciones de Transparencia Institucional

	3.2.1.5	Tramitar los Recursos que se presenten en contra de actos del IEEZ en materia de acceso a la información pública y transparencia
	3.2.1.6	Diseñar e implementar políticas en el IEEZ sobre el manejo de la información, transparencia y datos abiertos
	3.2.1.7	Difundir la Cultura del acceso a la información pública y la transparencia
	3.2.1.8	Recopilar la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia
3.2.2	Atender las solicitudes que presenten las personas para el ejercicio del derecho de Protección de los Datos Personales en posesión del IEEZ, así como realizar acciones para difundir este derecho	
	3.2.2.1	Atender las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCOP
	3.2.2.2	Recabar, actualizar y publicar el Inventario de Datos Personales y sus Sistemas de Tratamiento
	3.2.2.3	Tramitar los Recursos que se presenten en materia de Protección de Datos Personales
	3.2.2.4	Diseñar e implementar en el IEEZ políticas de Protección de Datos Personales
	3.2.2.5	Difundir la Cultura de la Protección de Datos Personales
	3.2.2.6	Recopilar la normatividad en materia de Protección de Datos Personales
OBJETIVO GENERAL: 3.3 Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE		
3.3.1	Ejecutar y coadyuvar en la aplicación de los Procedimientos de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional	
	3.3.1.1	Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en el desarrollo de las fases del Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes del Servicio
	3.3.1.2	Gestionar la ocupación temporal de cargos y puestos a través del mecanismo de Encargos de Despacho en el Servicio
	3.3.1.3	Ejecutar y colaborar en la ocupación de plazas en cargos y puestos vacantes, mediante el procedimiento de Incorporación Temporal al Servicio
	3.3.1.4	Ejecutar y coadyuvar en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de Cambios de Adscripción y Rotación al interior del OPLE
	3.3.1.5	Ejecutar y coadyuvar en la ocupación de plazas vacantes a través del mecanismo de Reingreso y Reincorporación al Servicio
3.3.2	Ejecutar y coadyuvar en la aplicación de los Procedimientos relativos a la Permanencia del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional	
	3.3.2.1	Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en el desarrollo del Programa de Formación dirigido al personal del Servicio
	3.3.2.2	Ejecutar y coadyuvar con la DESPEN en la aplicación de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio
	3.3.2.3	Coordinar la Capacitación al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional
	3.3.2.4	Coordinar y Coadyuvar en el Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio
	3.3.2.5	Coordinar y Coadyuvar en el Procedimiento de Titularidad y Promoción en rango del personal del Servicio
	3.3.2.6	Coordinar el Procedimiento para la autorización de Actividades Externas del personal del Servicio
	3.3.2.7	Coordinar el Procedimiento para la autorización de la Disponibilidad del personal del Servicio
	3.3.2.8	Coadyuvar en el Procedimiento de Disciplina del personal del Servicio
OBJETIVO GENERAL: 3.4 Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución		
3.4.1	Desarrollar, actualizar e implementar sistemas	
	3.4.1.9	Implementar y administrar el sistema de votación electrónica para elecciones escolares y sindicales
	3.4.1.10	Desarrollar prototipo de urna electrónica
	3.4.1.11	Implementar y Administrar Sistemas de Proceso Electoral y de gestión administrativa
3.4.2	Gestionar la disponibilidad de infraestructura de red, hardware y software en buenas condiciones	
	3.4.2.1	Administrar servicios de infraestructura de red interna y externa
	3.4.2.4	Mantener actualizado inventario de bienes informáticos

	3.4.2.6	Capacitar al personal sobre el uso de sistemas y servicios instalados
3.4.3	Elaborar el diseño gráfico de imagen y documentos Institucionales	
	3.4.3.3	Elaborar diseño de: textos, revistas, libros, cuadernillos, convocatorias, manuales, folletos, trípticos, gafetes, etc
	3.4.3.4	Elaborar diseño para papelería Institucional 2024
	3.4.3.5	Diseñar y elaborar credenciales y gafetes
	3.4.3.6	Diseñar imagen y en su caso apoyo logístico de informática en eventos institucionales
	3.4.3.7	Integrar Políticas y Programas 2024
3.4.4	Mantener actualizada la información en los sitios Web e Intranet del Instituto	
	3.4.4.1	Mantener actualizados los sitios Web e Intranet del Instituto y la plataforma de transparencia
OBJETIVO GENERAL: 3.5 Administrar los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones		
3.5.1	Realizar los trámites y registros necesarios para proveer bienes y servicios a las áreas administrativas y de Organos Desconcentrados del Instituto, así como su registro y control en el sistema de inventarios	
	3.5.1.4	Registro y control del sistema de inventarios
3.5.2	Realizar trámites de reclutamiento, selección, inducción y contratación e incidencias de personal de la Rama Administrativa y Eventual, así como de Consejos Distritales y Municipales Electorales	
	3.5.2.1	Gestionar la contratación del personal de plazas permanentes de la Rama Administrativa
	3.5.2.4	Planear y ejecutar las acciones del Programa de Seguridad, Protección e Higiene en el Trabajo
3.5.3	Registrar, controlar y tramitar los Ingresos y Egresos	
	3.5.3.1	Aplicar los recursos financieros
3.5.4	Llevar el control presupuestal, elaborar informes y dar seguimiento a la Contabilidad Gubernamental	
	3.5.4.1	Administrar el presupuesto del IEEZ de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental
	3.5.4.2	Elaborar y presentar los informes sobre la situación financiera a los Órganos respectivos
3.5.5	Planear y ejecutar el Programa de Capacitación, Profesionalización, Especialización y Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2023	
	3.5.5.3	Planear y ejecutar y vigilar la aplicación de la Norma 035
3.5.6	Recibir, tramitar y administrar la correspondencia que ingresa y egresa del IEEZ	
	3.5.6.1	Recibir, tramitar y administrar la correspondencia que ingresa al IEEZ
	3.5.6.2	Recibir, tramitar y administrar la correspondencia que egresa del IEEZ
OBJETIVO GENERAL: 3.6 Fortalecer los mecanismos preventivos de control interno, llevar a cabo procesos de auditoría en las diversas áreas del Instituto, generando una cultura de prevención, transparencia y rendición de cuentas, así como tramitar los expedientes materia de investigación y substanciación conformados por la posible comisión de faltas administrativas, y en su caso sancionar las no graves		
3.6.1	Realizar acciones preventivas tendientes a: a) Llevar a cabo acciones tendientes a la mejora continua y prevención de riesgos, por motivo del Proceso Electoral. b) Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones para la mejora continua de la gestión institucional; c) Colaborar con asesorías y seguimiento en las actividades realizadas por motivo de los proceso de Entrega-Recepción Individual, presentación de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos permanentes y eventuales. d) Impartir capacitaciones al personal permanente y eventual de la Institución; y e) Profesionalización al personal del OIC	
	3.6.1.1	Acciones derivadas del Proceso Electoral 2023-2024
	3.6.1.2	Emitir recomendaciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional que abonen a un importante trabajo preventivo
	3.6.1.3	Colaborar con asesorías y seguimiento en las actividades realizadas por motivo de los proceso de Entrega-Recepción Individual, presentación de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos permanentes
	3.6.1.4	Impartir capacitaciones al personal permanente de la Institución y gestionar la profesionalización del personal del OIC.

3.6.2	Emitir y actualizar, los ordenamientos que regulan el funcionamiento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y gestionar su publicación en el Periódico Oficial	
	3.6.2.1	Emitir y actualizar, los ordenamientos que regulan el funcionamiento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y gestionar su publicación en el Periódico Oficial
3.6.3	Atender las obligaciones y solicitudes emitidas por los Sistemas Anticorrupción; así como de la Asociación Nacional de Contraloras y Contralores de Institutos Electorales de México, A.C.	
	3.6.3.1	Dar seguimiento a las responsabilidades del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
	3.6.3.2	Atender las disposiciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio
	3.6.3.3	Atender las solicitudes de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción
3.6.4	Llevar a cabo las auditorias de ingresos, egresos, manejo y custodia de los recursos del Instituto Electoral, así como la verificación del cumplimiento de sus programas y seguimiento de revisiones de ejercicios anteriores	
	3.6.4.1	Llevar a cabo los procedimientos necesarios para la realización de las auditorías
	3.6.4.2	Seguimiento y conclusión de procedimientos de las Auditorias programadas en el ejercicio fiscal 2022 y anteriores
3.6.5	Instruir, y en su caso resolver, los procedimientos administrativos de responsabilidades de forma oportuna	
	3.6.5.1	Tramitar expedientes materia de investigación
	3.6.5.2	Substanciación y Resolución de faltas administrativas
3.6.6	Llevar a cabo los procedimientos para el cumplimiento del proceso de presentación de declaraciones patrimoniales y conflicto de intereses y verificación aleatoria	
	3.6.6.1	Administración del Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses
	3.6.6.2	Capacitación, recepción y registro de las Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses
	3.6.6.3	Verificación aleatoria de Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses presentadas
OBJETIVO GENERAL: 3.7 Fortalecimiento de la Imagen Institucional		
3.7.1	Informar a la ciudadanía de actividades relevantes de la autoridad electoral	
	3.7.1.1	Difundir Información Institucional en Medios Masivos de Comunicación y Digitales
	3.7.1.2	Administrar las Redes Sociales del IEEZ para la difusión de la cultura democrática y la imagen institucional
	3.7.1.4	Capacitar al personal en competencias para su desarrollo profesional
	3.7.1.5	Analizar los lineamientos operacionales de los debates electorales

Objetivos Operacionales que se **llevarán a cabo con los recursos asignados** en este presupuesto de egresos para los meses de enero a junio de dos mil veintitrés:

Objetivo Específico	Objetivo Operacional	Descripción	Actividades a Desarrollar
COMPONENTE 1: Organización de elecciones y de procesos de participación ciudadana			
OBJETIVO GENERAL: 1.1 Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el marco del Sistema Nacional Electoral			
1.1.1	Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General, así como aquellos que emita el INE		
	1.1.1.1	Verificar que se cumplan los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo General del IEEZ	
1.1.8	Garantizar la adecuada coordinación y comunicación entre el INE y el IEEZ para el debido desarrollo de la función electoral		
	1.1.8.1	Garantizar la adecuada coordinación y vinculación entre el INE y el IEEZ para el debido desarrollo de la función electoral	
1.1.11	Diseñar e implementar la estrategia de Comunicación Electoral 2023-2024 a través de campañas de difusión		

	1.1.11.2	Diseñar e implementar la estrategia de Comunicación Electoral 2023-2024 a través de campañas de difusión
OBJETIVO GENERAL: 1.2 Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos		
1.2.2	Actualizar la información de los partidos políticos	
	1.2.2.1	Actualizar y sistematizar la información sobre las estructuras, representantes ante el Consejo General y documentos básicos de los partidos políticos
1.2.4	Implementar mecanismos de capacitación a los Partidos Político y personal del Instituto	
	1.2.4.1	Realizar cursos de capacitación sobre temas de la DEOEPP
OBJETIVO GENERAL: 1.3 Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto		
1.3.3	Tramitar los Medios de Impugnación Electoral y los Juicios de Relaciones Laborales	
	1.3.3.1	Tramitar a los Medios de Impugnación que se presenten
1.3.4	Tramitar, sustanciar y resolver los Procedimientos ordinarios sancionadores	
	1.3.4.1	Tramitar, sustanciar y resolver los Procedimientos Ordinarios Sancionadores
	1.3.4.2	Tramitar y resolver el procedimiento para la adopción de medidas cautelares en el Procedimiento Ordinario Sancionador
1.3.5	Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores	
	1.3.5.1	Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores
	1.3.5.2	Tramitar y resolver el procedimiento para la adopción de medidas cautelares en el Procedimiento Especial Sancionador
COMPONENTE 2: Educación Cívica y Democrática		
OBJETIVO GENERAL: 2.1 Promover la cultura cívica, democrática y del voto		
2.1.1	Difundir la participación ciudadana y promoción del voto	
	2.1.1.3	Establecer vínculos con OPLEs que realicen eventos de participación ciudadana
2.1.2	Promover la Cultura Cívica y Democrática	
	2.1.2.1	Impartir talleres sobre valores democráticos, derechos políticos y de participación ciudadana
	2.1.2.2	Promover y fomentar elecciones escolares en los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y profesional
	2.1.2.7	Organizar semana de Estudios Electorales
	2.1.2.9	Cumplir Metas Colectivas del SPEN
2.1.4	Generar alianzas estratégicas con diversas instituciones para el desarrollo de la educación cívica y cultura democrática	
	2.1.4.1	Generar alianzas estratégicas
OBJETIVO GENERAL: 2.2 Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado		
2.2.1	Intervenir educativamente para sensibilizar, capacitar y profesionalizar a las mujeres en materia de derechos políticos y electorales	
	2.2.1.1	Desarrollar el Programa de Capacitación en Derechos Político - Electorales y Prevención de la Violencia Política para militantes de partidos políticos
	2.2.1.2	Desarrollar el Programa de Capacitación para el Liderazgo Político de las Zacatecanas, plena ciudadanía, prevención y atención de la VPRG en los 6 municipios con mayor población
	2.2.1.3	Realizar eventos de sensibilización al personal del IEEZ en materia de Perspectiva de Género, Prevención de la Violencia Política de Género y Nuevas Masculinidades
	2.2.1.6	Intervenir educativamente a estudiantes de nivel superior para impulsar la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria y con perspectiva de género
2.2.2	Vincular a grupos de ciudadanas que trabajen el empoderamiento político de las mujeres para crear alianzas y redes estratégicas	
	2.2.2.1	Vincular a instituciones, OSC, asociaciones de mujeres migrantes y grupos minoritarios para crear alianzas y redes estratégicas
	2.2.2.2	Asistir y participar en eventos convocados por instituciones electorales, académicas, instancias gubernamentales, partidos políticos y OSC, relacionados con el impulso al liderazgo político de las mujeres, para compartir la experiencia de Zacatecas
2.2.4	Planear y Ejecutar acciones para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género	
	2.2.4.1	Capacitar en temas de prevención de la VPRG y Nuevas Masculinidades a través de los programas y talleres de intervención educativa que realiza la

		DEPG
OBJETIVO GENERAL: 2.3 Difundir la Cultura Cívica y Democrática		
2.3.1	Producir y difundir materiales audiovisuales y digitales para la promoción de la cultura cívica y democrática	
	2.3.1.1	Desarrollar materiales de difusión de la cultura cívica y democrática para pautas y redes sociales del IEEZ
COMPONENTE 3: Gestión Institucional		
OBJETIVO GENERAL: 3.1 Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto		
3.1.2	Mantener actualizado en temas de argumentación jurídica y técnica legislativa al personal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	
	3.1.2.1	Asesoramiento en materia jurídica-electoral a los órganos del Instituto Electoral que lo soliciten
3.1.5	Presentar iniciativas de ley o decretos de reforma para la consideración del Pleno legislativo	
	3.1.5.1	Elaborar y presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral proyectos de iniciativas de ley o decretos de reforma en materia electoral para su análisis y posterior remisión para la consideración del Pleno Legislativo
3.4.2	Gestionar la disponibilidad de infraestructura de red, hardware y software en buenas condiciones	
	3.4.2.2	Administrar, gestionar y en su caso configurar servicios de telecomunicaciones
	3.4.2.3	Adquirir bienes informáticos y licencias de software
	3.4.2.5	Ejecutar mantenimiento correctivo de bienes informáticos, soporte técnico y servicios solicitados
OBJETIVO GENERAL: 3.5 Administrar los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones		
3.5.1	Realizar los trámites y registros necesarios para proveer bienes y servicios a las áreas administrativas y de Órganos Desconcentrados del Instituto, así como su registro y control en el sistema de inventarios	
	3.5.1.1	Proveer de bienes a las Áreas Administrativas
	3.5.1.2	Brindar los servicios de mantenimiento a las Áreas Administrativas
3.5.2	Realizar trámites de reclutamiento, selección, inducción y contratación e incidencias de personal de la Rama Administrativa y Eventual, así como de Consejos Distritales y Municipales Electorales	
	3.5.2.1	Gestionar la contratación del personal de plazas permanentes de la Rama Administrativa
	3.5.2.5	Pagar retribuciones y prestaciones
3.5.5	Planear y ejecutar el Programa de Capacitación, Profesionalización, Especialización y Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa 2023	
	3.5.5.3	Planear y ejecutar y vigilar la aplicación de la Norma 035
OBJETIVO GENERAL: 3.7 Fortalecimiento de la Imagen Institucional		
3.7.1	Informar a la ciudadanía de actividades relevantes de la autoridad electoral	
	3.7.1.3	Monitoreo de Medios de Comunicación

Cuadragésimo primero.- Derivado del recorte al proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que se realizó por la cantidad de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 M.N.), de los \$124,715,233.26 (Ciento veinticuatro millones setecientos quince mil doscientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.) solicitados, de los cuales \$89,741,425.83 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 83/100 M.N.) correspondían a gasto ordinario, y \$34,973,807.43 (Treinta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil ochocientos siete pesos 43/100 M.N.) a gasto electoral, y que representó una disminución del 53.082% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-

036/IX/2022, y se tuvo que ajustar el Presupuesto, con lo cual se afectaron diversas actividades ordinarias y objetivos operacionales que se tienen contemplados en Políticas y Programas 2023 de la Autoridad Administrativa Electoral. Afectaciones que involucran a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, como a continuación se detalla:

1. GESTION INSTITUCIONAL PARA GASTO ORDINARIO

Capítulo 1000 de Servicios Personales

Derivado del recorte presupuestal realizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, para el presente ejercicio fiscal, no se contará con los recursos necesarios para cubrir las obligaciones de pago de prestaciones de fin de año, tales como: gratificación de fin año “aguinaldo”, prima vacacional, días treintaiunavos, vales de despensa anual y pago de seguridad social correspondientes al mes de diciembre de dos mil veintitrés, por la cantidad de \$11,696,040.00 (Once millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Capítulo 2000 de Materiales y Suministros

En el presente capítulo del gasto, se deja sin techo presupuestal para los meses de julio a diciembre de dos mil veintitrés, las siguientes partidas: 2111 materiales y útiles de oficina; 2121 materiales y útiles de impresión y reproducción; 2141 materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; 2161 material de limpieza; 2461 material eléctrico y electrónico; 2481 materiales complementarios; 2491 otros materiales y artículos de construcción y reparación; 2511 sustancias químicas; 2591 otros productos químicos; 2611 gasolinas para actividades administrativas y 2961 refacciones y accesorios para equipo de transporte, por la cantidad de **\$2,854,062.00** (Dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Capítulo 3000 de Servicios Generales

Respecto a este Capítulo del gasto ordinario, se dejan sin techo presupuestal de los meses de julio a diciembre de dos mil veintitrés, las siguientes partidas: 3111 servicios de energía eléctrica; 3131 servicio de agua; 3141 servicio telefónico convencional; 3163 servicios de conducción de señales analógicas y digitales; 3181 servicio postal; 3271 arrendamiento de activos intangibles; 3331 servicios de informática; 3381 servicios de vigilancia; 3341 servicios de capacitación a servidores públicos; 3411 servicios bancarios y financieros; 3451 seguros de bienes patrimoniales; 3511 mantenimiento y conservación de

inmuebles; 3521 mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; 3531 de mantenimiento de bienes informáticos; 3551 mantenimiento y conservación de equipo de transporte; 3721 pasajes estatales; 3751 viáticos estatales; 3923 otros impuestos y derechos (pago de tenencias); 3981 impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, por la cantidad de **\$7,801,818.00** (Siete millones ochocientos un mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

De igual manera, en el presente ejercicio fiscal, se tiene contemplado la realización de las siguientes actividades, las cuales requerirán de disponibilidad presupuestal para su realización, por la cantidad de **\$803,795.00** (Ochocientos tres mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.):

Objetivo Específico	Objetivo Operacional	Descripción	Actividades a Sujetas a Disponibilidad Presupuestal "Adecuación al Presupuesto"
COMPONENTE 2: Educación Cívica y Democrática			
OBJETIVO GENERAL: 2.1 Promover la cultura cívica, democrática y del voto			
2.1.2	Promover la Cultura Cívica y Democrática		
	2.1.2.3	Organizar en conjunto con Instituciones el Concurso de "Debate Político 2023"	Agosto a Noviembre
	2.1.2.6	Conmemorar el día del Servidor Público Electoral	Octubre
	2.1.2.8	Organizar concurso de cuento: "Desarrollando los Valores Democráticos" (5to. y 6to. de Primaria)	Julio a Agosto
OBJETIVO GENERAL: 2.2 Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado			
2.2.1	Intervenir educativamente para sensibilizar, capacitar y profesionalizar a las mujeres en materia de derechos políticos y electorales		
	2.2.1.6	Intervenir educativamente a estudiantes de nivel superior para impulsar la ciudadanía democrática incluyente, igualitaria y con perspectiva de género	Julio a Diciembre
2.2.4	Planear y Ejecutar acciones para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género		
	2.2.4.5	Realizar un Concurso de Cineminuto sobre la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	Julio a Noviembre
	2.2.4.6	Realizar un Encuentro de Mujeres Líderes sobre la "Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género"	Julio a Noviembre
COMPONENTE 3: Gestión Institucional			
OBJETIVO GENERAL: 3.3 Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE			
3.4.2	Gestionar la disponibilidad de infraestructura de red, hardware y software en buenas condiciones		
	3.4.2.1	Administrar servicios de infraestructura de red interna y externa	Julio a Diciembre
	3.4.2.3	Adquirir bienes informáticos y licencias de software	Licencias
	3.4.2.5	Ejecutar mantenimiento correctivo de bienes informáticos, soporte técnico y servicios solicitados	Julio a Diciembre Mantenimiento

	3.4.2.8	Ejecutar mantenimiento preventivo de bienes informáticos programado	Julio a diciembre Mantenimiento
--	----------------	---	------------------------------------

Cabe señalar, que en el Capítulo 3000 de Servicios Generales, la cantidad de \$8,605,613.00 (Ocho millones seiscientos cinco mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), contempla lo básico indispensable para que esta Autoridad Administrativa Electoral pueda realizar sus actividades cotidianas, incluyendo los programas a desarrollar contemplados en Políticas y Programas 2023 del Instituto Electoral, para los meses de julio a diciembre de dos mil veintitrés, por la cantidad de \$803,795.00 (Ochocientos tres mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Derivado de la obsolescencia, deterioro, y actualización de bienes informáticos, para el segundo semestre de dos mil veintitrés, se requieren los recursos necesarios para la adquisición de los siguientes bienes: tres SwitchCatalyst 2960-x48 con valor de \$247,317.00 (Doscientos cuarenta y siete mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N); Forti Gate 400G, por la cantidad de \$1,405,572.00 (Un millón cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N), cuya principal función es la administración de equipos de seguridad en la red Institucional; Kit RaspberryPI48gb, por la cantidad de \$5,794.00 (Cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N); Disco Duro 512 GB, por la cantidad de \$2,198.00 (Dos mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N); Modulo de memoria RAM 8 GB Kingston Fury por la cantidad de \$3,897.00 (Tres mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N); Hub Interfaz USB 3.2, por la cantidad de \$485.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100M.N); Tarjeta PCI-e-USB de 4 puertos por la cantidad de \$1,550.00 (Un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N); Unidad de Estado Sólido Kingston \$1,691.00 (Un mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N); Disco Duro 6T Bodega \$4,798.00 (Cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N); mobiliario y equipo de oficina, por la cantidad de \$250,068.00 (Doscientos cincuenta mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); cámaras fotográficas y de video, por la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), que suma la cantidad de \$2,133,370.00 (Dos millones ciento treinta y tres mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que la cantidad de **\$25,289,085.00** (Veinticinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), contempla lo básico indispensable para que esta Autoridad Administrativa

Electoral pueda realizar sus actividades cotidianas de los meses de julio a diciembre de dos mil veintitrés, sin considerar los programas o las actividades contempladas en Políticas y Programas 2023 del Instituto Electoral, que le permitan dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales en la materia, reflejadas en las referidas Políticas y Programas 2023, como se detalla en el siguiente cuadro:

Requerimiento de Adecuación al presupuesto de Egresos para Gasto Ordinario

CAPÍTULO	Presupuesto Ordinario
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$11,696,040.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,854,062.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$8,605,613.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,133,370.00
TOTAL	\$25,289,085.00

Es importante señalar, que las cantidades solicitadas en los presentes Capítulos tienen como finalidad que esta Autoridad Administrativa Electoral pueda llevar a cabo todas y cada una de las actividades contempladas en Políticas y Programas 2023, en los términos en que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral.

2. GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA ACTIVIDADES DE PROCESO ELECTORAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil veintitrés.

No obstante lo anterior, con independencia de la fecha en que inicie formalmente el Proceso Electoral, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, lleva a cabo actividades previas que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral, así como en el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral que deben realizarse en los tiempos previstos en dicha normatividad, y los cuales están establecidos en fechas anteriores al inicio de éste.

En tal sentido es imprescindible contar con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la realización de diversas actividades institucionales propias de un proceso electoral y las cuales por su naturaleza y términos legales, así como las determinadas por el propio Instituto Nacional se

requiere que se realicen, como ya se indicó, de manera previa al inicio formal de éste.

Sin embargo, tal y como se ha precisado en el presente Acuerdo, en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, no se contemplaron recursos para que la Autoridad Administrativa Electoral Local, lleve a cabo las actividades electorales que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales detallados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veintitrés, las cuales, se tienen que realizar para cumplir con las obligaciones que constitucional y legalmente establecen los ordenamientos de la materia al Instituto Electoral, entre las cuales se señalan las siguientes:

- Difusión y elaboración de convocatoria, recepción de documentación de aspirantes y entrevistas para la integración de los Consejo Distritales y Municipales.
- Localización de inmuebles para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales para su arrendamiento y suministro de servicios.
- Elaborar los prototipos de formatos gráficos de la documentación y material electoral así como los cuadernillos de diseño preliminares por tipo de elección con las especificaciones técnicas de producción.
- Tramitar y sustanciar, los procedimientos sancionadores.
- Actualización de los diferentes sistemas informáticos que apoyan y soportan actividades sustantivas del proceso electoral local como los sistemas a integrar Consejos y el sistema de registro de candidaturas y sesiones de cómputo.
- Monitoreo de medios de comunicación, así como el proceso de información relevante del proceso electoral para saber que los partidos políticos están cumpliendo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Operar el sistema de Registro de Candidaturas del IEEZ y Sistema Nacional de Registro, así como, todo lo relacionado con la recepción, expedición de acuses de recibo, integración de expedientes y digitalización de cédulas de respaldo de apoyo ciudadano y foliado de captura.

En esa tesitura, esta autoridad administrativa electoral apela a la sensibilidad y compromiso del Gobierno del Estado para fortalecer el sistema democrático y la formación de ciudadanía, para que con las gestiones que realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes se realicen las ampliaciones presupuestales que permitan al Instituto Electoral el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le confieren las normas en la materia, y la realización de las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veintitrés, dado que en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se han dejado sin techo presupuestal actividades ordinarias, que son primordiales y que deben de llevarse a cabo, así como las actividades electorales que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales detallados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veintitrés. Las adecuaciones presupuestales que se logren por parte de las gestiones del Consejero Presidente se habrán de incluir al Presupuesto de Egresos y se formalizará de conformidad con las leyes de la materia.

Cuadragésimo segundo.- Como se observa en la parte conducente del presente Acuerdo y dadas las complicadas condiciones presupuestales por las que atraviesa la Institución, habrán de realizarse, únicamente aquellas actividades que han sido consideradas y expuestas en el cuerpo del presente, lo que en su momento deberá de hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control, para los efectos conducentes.

Cuadragésimo tercero.- De conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, este Consejo General del Instituto Electoral, autoriza al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de que se autoricen las ampliaciones presupuestales indispensables para el cumplimiento integral de los programas y actividades ordinarias y electorales contempladas en Políticas y Programas 2023 del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y D, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7, numeral 1, 124, 126, 372, 373, 374, numeral 1, 407, numeral 12 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6, 9 numerales 1, 2 y 7,

fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28, fracción XII, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III, 40, fracción II, 49, numeral 2, fracción XIV, 53, fracción IV, 65, 68, Tercero Transitorio de la Ley Orgánica; 2, 6, 10, párrafo quinto, 20,21, 35, 41, 43, 47, 79, 84 de la Ley de Disciplina Financiera; 6, numerales 1 y 2, 8, 11, y 55, numeral 1, fracciones VII y VIII de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueba la distribución y aplicación del presupuesto de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo señalado en los considerandos del Trigésimo octavo al Cuadragésimo tercero de este Acuerdo. Se adjuntan a este Acuerdo los anexos 1, 1-1 y 1-2 de la Distribución y Aplicación del presupuesto para gasto ordinario dos mil veintitrés, así como el Dictamen de la Comisión de Administración del Instituto Electoral, para que formen parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueban los tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el 2023 del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa, conforme al anexo 2 que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

TERCERO.- Se faculta al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegren los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en Políticas y Programas 2023 del Instituto Electoral.

CUARTO.- Se ordena al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique al Titular del Órgano Interno de Control, el presente Acuerdo para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx, así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva